

**INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE
PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA «CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMATIVAS APROBADAS PARA EL SISTEMA EMPRESARIAL
ESTATAL CUBANO»**

2021

Revolución es sentido
del momento histórico;
es cambiar todo lo que debe
ser cambiado;
es igualdad y libertad plenas;
es ser tratado y tratar a los demás como
seres humanos;
es emanciparnos por nosotros
mismos y con nuestros propios
esfuerzos;
es desafiar poderosas fuerzas
dominantes dentro y fuera
del ámbito social y nacional;
es defender valores en los que se cree
al precio de cualquier
sacrificio;
es modestia, desinterés,
altruismo, solidaridad y heroísmo;
es luchar con audacia,
inteligencia y realismo;
es no mentir jamás ni violar
principios éticos;
es convicción profunda de que no existe
fuerza en el mundo capaz
de aplastar la fuerza de la verdad y las ideas.
Revolución es unidad,
es independencia, es luchar por nuestros
sueños de justicia para Cuba y para
el mundo, que es la base de nuestro patriotismo,
nuestro socialismo y nuestro
internacionalismo.

Fidel Castro Ruz
1ro de mayo de 2000

ÍNDICE

Introducción.....	3
Generalidades.....	8
Indicaciones Generales para la elaboración de los informes resúmenes valorativos del diagnóstico resultado de las Visitas de Intercambio y Asesoramiento.....	10
Alcance.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos.....	14
Artículos de la Constitución de la República; relacionados con el tema objeto de comprobación.....	15
Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026, vinculados con el tema objeto de comprobación.....	16
Objetivos de trabajo aprobados en la Primera Conferencia del PCC.....	18
ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	20
Aspectos a comprobar para la elaboración del plan económico 2021	21
Aspectos a comprobar en cuanto al cumplimiento del Plan Económico 2021.....	21

Ejecución del Plan Económico 2021.....	28
Elaboración del Plan 2022.....	31
Revisión de la política de precios a partir de iniciado el ordenamiento monetario.....	31
Cumplimiento de las normativas e indicaciones del MTSS para las formas de pago.....	385
Razonabilidad de las cifras comprometidas a partir del cumplimiento del objeto social, actividades secundarias.....	38
Aspectos a comprobar en las OSDE.....	40
Aspectos a comprobar en la Empresa y Unidades Empresariales de Base, según corresponda.....	47
En las Empresas.....	47
En las UEB.....	51
Aspectos a comprobar en cuanto al sistema de relaciones financieras entre las Empresas estatales, las Sociedades mercantiles de capital 100% cubano y las Organizaciones Superiores de dirección empresarial, con el Estado.....	56

Aspecto No. 1: Análisis de la implementación de las medidas aprobadas en el 2019 y 2020 para fortalecer la empresa estatal socialista.....	67
Aspecto No. 2: Funciones y atribuciones de la Junta de Gobierno.....	85
Aspecto No. 3: Proyecciones estratégicas para la gestión de Gobierno como base de los Pilares para el año 2019 que mantienen su vigencia.....	87

OBJETIVO PRIORIZADO No. I
INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR ACCIONES DE
PREVENCIÓN Y CONTROL EN EL TEMA «CUMPLIMIENTO DE LAS
NORMATIVAS APROBADAS PARA EL SISTEMA EMPRESARIAL
ESTATAL CUBANO»

ESTRUCTURA DEL FOLLETO

1. Introducción
2. Generalidades
3. Indicaciones generales para la elaboración de los informes resúmenes valorativos. del diagnóstico resultado de las Visitas de Intercambio y Asesoramiento.
4. Alcance
5. Objetivo general
6. Objetivos específicos
7. Artículos de la Constitución de la República; relacionados con el tema objeto de comprobación.
8. Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026, vinculados con el tema objeto de comprobación.
9. Objetivos de trabajo aprobados en la Primera Conferencia del PCC.
10. Aspectos a comprobar para la elaboración del Plan económico 2021.
11. Aspectos a comprobar en cuanto al cumplimiento del Plan Económico 2021.

12. Aspectos a comprobar en cuanto al cumplimiento del Plan Económico 2022.
13. Revisión de la política de precios a partir de iniciado el ordenamiento monetario
14. Razonabilidad de las cifras comprometidas a partir del cumplimiento del objeto social, actividades secundarias.
15. Aspectos a comprobar en las OSDE.
16. Aspectos a comprobar en la Empresa y Unidades Empresariales de Base, según corresponda.
17. Aspectos a comprobar en cuanto al sistema de relaciones financieras entre las Empresas estatales, las Sociedades mercantiles de capital 100% cubano y las Organizaciones Superiores de dirección empresarial, con el Estado.
18. Aspecto No. 1: Análisis de la implementación de las medidas aprobadas en el 2019 y 2020 para fortalecer la empresa estatal socialista.
19. Aspecto No. 2: Funciones y atribuciones de la Junta de Gobierno.
20. Aspecto No. 3: Proyecciones estratégicas para la gestión de Gobierno como base de los Pilares para el año 2019 que mantienen su vigencia.
21. Bibliografía.

INTRODUCCIÓN

Los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026, aprobados en el 8vo Congreso del Partido, recogen las direcciones de trabajo para dar continuidad al proceso de actualización del modelo económico y social:

El Lineamiento No 9 refrenda «Avanzar en la concesión de facultades al sistema empresarial de propiedad de todo el pueblo, otorgando gradualmente a las direcciones de las entidades mayor autonomía en su administración y gestión, con la finalidad de lograr empresas competitivas y eficientes, actuando en los marcos de la legislación vigente»

En el informe Central al 8vo. Congreso del Partido Comunista de Cuba, presentado por el General de Ejército Raúl Castro Ruz, el discurso de Clausura pronunciado por el Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba Miguel Díaz-Canel Bermúdez, así como de los documentos analizados y aprobados en las comisiones de trabajo que funcionaron en dicho evento, se plantea que es preciso dinamizar el proceso de actualización del modelo económico y social y la implementación de la Estrategia y del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta 2030 combinando flexiblemente la relación entre la necesaria planificación, la descentralización y la autonomía indispensable para el desarrollo territorial, con la participación de todos los actores económicos, incluyendo la empresa estatal, las micro, pequeñas y medianas empresas y las cooperativas. Planteándose fundamentalmente que el **sistema empresarial estatal** tiene ante sí el reto de demostrar en la práctica y afianzar su posición como la forma de gestión dominante en la economía y entre los aspectos para lograrlo se

plantea el de alcanzar una efectiva y consciente participación de los colectivos laborales en el proceso de conformación de la propuesta, ejecución y control del plan de la economía de sus organizaciones y desarrollar el encadenamiento productivo en los sectores y actividades estratégicas que dinamizan la economía o contribuyen a su transformación estructural. (Tomado de Ideas, Conceptos y Directrices del 8vo Congreso del PCC. Págs. 26-29)

Los Pilares para la gestión de gobierno del año 2019, mantienen su vigencia para el año 2021 y se trabaja para su concreción (Aspecto No 3 de este folleto). A continuación se detallan los referidos a:

- Desagregar el Plan de la Economía de manera ordenada y ágil, con la participación de los trabajadores y la conducción de los cuadros principales.
- Potenciar el encadenamiento del turismo con los demás sectores de la economía.
- Estimular las buenas experiencias en la exportación y fomentar esta proyección en nuevos sectores, así como pensar como país para defender, entre todos, los principales procesos económicos y financieros.
- Priorizar dentro de las acciones de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Auditorías en el seguimiento a las inversiones y exportaciones, la sustitución de importaciones y los encadenamientos productivos.

- Establecer como cuestiones complementarias de todas las auditorías, el uso y destino de los portadores energéticos, la contratación, los análisis de gastos, el fortalecimiento de la contabilidad y el uso de los inventarios.

Por la importancia que reviste para la CGR la comprobación de estos temas en las acciones de prevención y control, se indica investigar sobre la implementación de los procesos que se vinculan para desarrollar la gestión empresarial, para ello es necesario conocer conceptualmente su significado y algunas reflexiones sobre esta terminología:

El encadenamiento productivo consiste en un conjunto de actores económicos que interactúan entre sí para obtener beneficios y aumentar sus niveles de competitividad. Es la asociación que se genera en la cadena de valor de un producto.

Por medio de un encadenamiento se forma una relación de insumos y productos finales, donde existe además un compromiso que va más allá de una transacción de compra venta. Supone la especialización entre las distintas entidades productivas, de diferentes fases del proceso de una producción o servicio determinado, para alcanzar una mayor eficiencia en el resultado final. (Doc. del 7mo. Congreso del Partido aprobados por el Pleno del Comité Central del PCC el 18 de mayo de 2017 aceptación de algunos términos Pág. 153)

Cadena de valor comprende el conjunto de diversas actividades requeridas hasta llegar a un producto o servicio desde su concepción hasta la entrega al consumidor final, para añadir valor y elevar el nivel de competitividad de esta. En cada etapa de elaboración, denominada

eslabón, se produce una transformación donde se agrega valor. (Documentos del 7mo. Congreso del Partido aprobados por el Pleno del Comité Central del PCC el 18 de mayo de 2017, acepción de algunos términos Pág. 154)

En aras de lograr el empuje necesario para vitalizar el encadenamiento productivo y como parte del proceso de actualización del modelo económico cubano y la decisión de continuar avanzando en el perfeccionamiento del sistema empresarial estatal, el Consejo de Estado aprueba el Decreto Ley No. 34 de 2021, con el fin de regular los principios de organización y funcionamiento de las empresas estatales, las empresas filiales y las organizaciones superiores de dirección empresarial que integran el sistema empresarial estatal cubano.

La Contraloría General de la República de Cuba, como parte de su labor preventiva, pone a disposición de las administraciones las indicaciones elaboradas para comprobar el desarrollo del encadenamiento productivo desde la proyección del Plan de la Economía 2021. Para ello debemos conocer cómo se establecieron las bases para el inicio de la especialización entre las distintas entidades productivas en las diferentes fases del proceso de una producción o servicio determinado, para alcanzar una mayor eficiencia en el resultado final.

Para acercarnos a esta investigación, en las condiciones actuales de la economía cubana, las referencias bibliográficas se concentran mayoritariamente en las Indicaciones del MEP para el plan 2021, en las normativas y medidas aprobadas para el perfeccionamiento del sistema empresarial estatal cubano que aparecen en el Objetivo Priorizado I, así como en las indicaciones para realizar acciones de prevención y control

en los temas complementarios asociados a éste, los que serán utilizados por los ejecutores de las mismas, en el interés de comprobar el estado de control sobre la implementación de las normas jurídicas de estos temas en el país y que las mismas sean de conocimiento de los colectivos de trabajadores que conforman los sistemas.

Para la aplicación de estas indicaciones se deben estudiar las secciones Generalidades y las Indicaciones para elaborar los informes resúmenes que ponen al relieve las causas y condiciones que limitan el desarrollo de los encadenamientos productivos a partir de cumplir el objetivo general y los específicos, así como los resultados de los intercambios de experiencias con las administraciones que permitan presentar un diagnóstico y las recomendaciones derivadas de esta investigación a la Comisión Permanente para la Implementación y Desarrollo de los Lineamientos y a la Dirección del país, en aras de contribuir a la observancia y perfeccionamiento de la política aprobada.

GENERALIDADES

Los ejecutores en su revisión general deben verificar el cumplimiento del objetivo priorizado I, teniendo en cuenta en qué entidad (OSDE, Empresa y UEB), realizarán la visita, acorde a la estructura de dirección seleccionada, las facultades y responsabilidades asignadas en correspondencia con las normativas aprobadas, el cumplimiento de las Indicaciones Metodológicas para la elaboración, desagregación y control del Plan 2021, la razonabilidad de las cifras comprometidas; así como el sistema de relaciones financieras de la Empresa y la OSDE con el Estado, en los casos que proceda.

Se tendrán en cuenta, además, los objetivos específicos, que se anexan a las indicaciones para realizar acciones de prevención y control en el tema, (Anexo I y II), seleccionando uno de ellos para cada grupo de trabajo, en el interés de abrir las órdenes de trabajo independientes, en correspondencia con la distinción del mencionado objetivo y el tipo de entidad. Estos anexos se refieren en el primer caso a los procesos inversionistas, y el segundo a las entidades que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones y otras que cierran el encadenamiento productivo que se seleccione; así como: La asignación de liquidez, que aparece en el Anexo II a).

Se incluyen para su conocimiento en las indicaciones del Objetivo Priorizado I, cuatro aspectos, referidos a: Principales medidas que dan continuidad a las transformaciones organizativas, económicas y financieras para el perfeccionamiento de la empresa estatal socialista aprobadas a partir de julio de 2019, las funciones de las Juntas de Gobierno, los Pilares en la Gestión de Gobierno 2019, **que mantienen su**

vigencia y las Orientaciones y Recomendaciones para el ejercicio nacional de autocontrol desde la perspectiva de las auditorías estratégicas internas. Estos aspectos y las disposiciones jurídicas podrán ser actualizados no solo en el período que se ejecuten las acciones de prevención y control, lo que requerirá estudio y actualización sistemática.

Los ejecutores determinarán cuáles de los aspectos anteriores son aplicables en la entidad objeto de revisión, según las estructuras antes relacionadas. De igual forma, si fuese necesario incorporar otros aspectos, se someterán a la consideración del supervisor para su análisis y aprobación correspondiente.

Consideraciones para resumir la investigación.

El Contralor Jefe Provincial, formara un equipo de trabajo con supervisores y/o auditores de experiencia, los que deberán elaborar el informe sobre el encadenamiento seleccionado, a partir de realizar las investigaciones y confirmaciones con las estructuras de dirección territoriales o nacionales, vinculadas con el objetivo priorizado, unido al análisis integral de los temas contentivos en los objetivos específicos de las indicaciones para realizar acciones de prevención y control en los temas complementarios asociados al mencionado proceso, considerando además, los resultados que exhiban las empresas visitadas,, evaluación de las causas, condiciones y recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos que intervienen en la cadena valor: cumplimiento del Plan 2021 en el período comprobado; observancias de

las normativas y medidas aprobadas para el fortalecimiento del sistema empresarial estatal cubano, la asignación de liquidez, el control de los procesos inversionistas, la gestión de las empresas que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones.

La información anterior se obtendrá a partir de la investigación y supervisión, los intercambios de experiencias con las administraciones y los grupos de trabajo, los resultados parciales, los informes finales de las acciones de prevención y control, correspondientes a entidades que se vinculan entre sí y dan respuesta a los objetivos mencionados anteriormente.

Indicaciones generales para la elaboración de los informes resúmenes valorativos

El informe resumen valorativo sobre el tema priorizado, así como las conclusiones de los informes de cada entidad, según el objetivo específico indicado y en correspondencia con la selección de la muestra, deben contener, según proceda, los aspectos generales que se relacionan a continuación:

- Si se garantiza el encadenamiento productivo, explicar los logros y beneficios a las entidades encadenadas y para el país, de lo contrario identificar las trabas y problemas entre las entidades que componen los procesos productivos, articulados según sus capacidades y características técnica-productivas. Sobre último este explicar las causas y condiciones, las consecuencias para todos los involucrados. De ser posible se deben cuantificar el daño económico o cuanto se puede ahorrar el país de minimizarse las trabas.

- Si se propicia en la entidad visitada vocación exportadora, así como la sustitución de importaciones y los encadenamientos productivos de forma eficiente.
- Investigar en los casos que proceda, si los bienes nacionales resultan menos costosos que los importados, que permita crear incentivos para elevar la eficiencia y la competencia de la actividad empresarial. De no cumplirse este aspecto explicar las causas y condiciones, las consecuencias para la entidad y para el país, de ser posible cuantificarlas.
- Cumplimiento de las Directivas de Gobierno para el Plan 2021, especificando de existir inobservancias las causas de las mismas.
- Cumplimiento del Plan Económico 2021, sus indicadores directivos, encargo estatal y otros indicadores, especificando causas por las que se incumplen en los casos que proceda, cuantificar el daño económico del incumplimiento.
- Verificar si se consideró en el Plan 2021 las relaciones contractuales, monetarias y mercantiles con las entidades que se vinculan con el encadenamiento del programa nacional estratégico seleccionado.
 - Planificación de la producción de Bienes y Servicios posibles a alcanzar, especial atención a los indicadores que garanticen el cumplimiento del plan en correspondencia con la Indicaciones metodológicas emitidas para su elaboración.
(Resolución No. 113 de 2020 del MEP)

- Demanda de recursos financieros para la importación de insumos y materias primas
 - Que las inversiones prioricen el incremento de capacidades en sectores necesarios como: producción de alimentos, transporte, viviendas, medicamentos, producción de materiales de construcción, etc.
- Resultado del proceso de asignación de funciones y descentralización de facultades en el sistema empresarial estatal cubano. Verificar el cumplimiento de las facultades y funciones recogidas en el Decreto Ley No. 34, según el tipo de Entidad seleccionada y explicar las causas de los incumplimientos.
 - Resultados que ha obtenido la entidad a partir de la flexibilización del objeto social, las actividades secundarias. Comportamiento de las mismas, si generan utilidades, cuánto generan por este concepto. De igual forma, especifique las entidades que obtienen pérdidas y sus causas.
 - Nombres de las entidades que no son eficientes, eficaces, ni cuentan con una estructura y organización adecuada; especificando causas y condiciones.
 - Nombres de las entidades (clientes y proveedores) que incumplen contratos con las empresas comprobadas, precisando las causas.
 - Disposiciones legales más incumplidas y las causas; así como las lagunas legislativas que se detecten durante la revisión.

- Cumplimiento en las fechas requeridas y con calidad de la información estadística a la ONEI.
- Resultados de las indicaciones generales para dar cumplimiento al objetivo específico seleccionado, así como los resultados significativos de las indicaciones para realizar acciones de control de los temas complementarios aplicados que incidan de forma relevante en el objetivo priorizado I y en los específicos.
- Cualquier otro aspecto relevante identificado en los hallazgos de la acción de prevención y control.

ALCANCE

Examinar por muestra, las operaciones realizadas durante los meses de abril a septiembre de 2021, y en los temas que se requieran para el análisis, podrá ampliarse a períodos anteriores.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el Sistema de Control Interno implementado y la gestión en el sistema empresarial estatal cubano, en cumplimiento de la política y normativas aprobadas para objetivos priorizados vinculados a los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021- 2026 actualizados en el 8vo. Congreso del Partido, y los Objetivos de Trabajo de su primera Conferencia Nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar un análisis de los Estados Financieros y las desviaciones más representativas en las cuentas contables. Evaluar las causas que inciden en las desviaciones y las medidas adoptadas.
2. Verificar el cumplimiento de las normativas que implementan las Directivas de Gobierno en el proceso de elaboración y ejecución del Plan Económico 2021, en la actividad Empresarial.
3. Evaluar el proceso de elaboración, aprobación, desagregación y cumplimiento del Plan 2021 referido a los principales indicadores aprobados.
4. Evaluar el cumplimiento en el I trimestre del 2021 del Plan Económico que respalda los procesos de encadenamientos productivos de los bienes de producción y servicios destinados a los procesos inversionistas, la exportación y sustitución de importaciones.
5. Comprobar si el uso de las facultades otorgadas referidas al objeto social en las empresas, así como de las actividades secundarias, están en correspondencia con las indicaciones establecidas en la Resolución No. 28 de 2021 del MEP.
6. Comprobar si la distribución de las utilidades obtenidas en el año 2021 se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 124 de 2021 suscrita por la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios (MFP) y la Resolución No. 56 de 2021 dictada por la Ministra

del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) “Retribución por el trabajo en el sistema empresarial”.

7. Evaluar el cumplimiento del proceso de asignación de funciones y descentralización de facultades en el sistema empresarial estatal cubano, en correspondencia con lo establecido en el Decreto No. 34 de 2021
8. Evaluar de la muestra de entidades seleccionadas, según corresponda, los objetivos específicos previstos en los Anexos I, II y II a):
 - a) El control de los procesos inversionistas.
 - b) La gestión de las empresas que producen bienes y servicios para la exportación y sustitución de importaciones.
 - c) La asignación de liquidez.

ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; RELACIONADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN.

TÍTULO II: FUNDAMENTOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 19. El Estado dirige, regula y controla la actividad económica conciliando los intereses nacionales, territoriales, colectivos e individuales en beneficio de la sociedad. La planificación socialista constituye el componente central del sistema de dirección del desarrollo económico y social. Su función esencial es proyectar y conducir el desarrollo estratégico, previendo los equilibrios pertinentes entre los recursos y las necesidades.

ARTÍCULO 20. Los trabajadores participan en los procesos de planificación, regulación, gestión y control de la economía.

La ley regula la participación de los colectivos laborales en la administración y gestión de las entidades empresariales estatales y unidades presupuestadas.

ARTÍCULO 26. El Estado crea y organiza entidades empresariales estatales con el objetivo de desarrollar actividades económicas de producción y prestación de servicios. Estas entidades responden de las obligaciones contraídas con su patrimonio, en correspondencia con los límites que determine la ley. El Estado no responde de las obligaciones contraídas por las entidades empresariales estatales y estas tampoco responden de las de aquel.

ARTÍCULO 27. La empresa estatal socialista es el sujeto principal de la economía nacional. Dispone de autonomía en su administración y gestión; desempeña el papel principal en la producción de bienes y servicios y cumple con sus responsabilidades sociales. La ley regula los principios de organización y funcionamiento de la empresa estatal socialista.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PARTIDO Y LA REVOLUCIÓN PARA EL PERÍODO 2021- 2026, VINCULADOS CON EL TEMA OBJETO DE COMPROBACIÓN.

– L-2. Garantizar, a través de la planificación socialista, como componente central del Sistema de Dirección Planificada del Desarrollo Económico y Social, los equilibrios macroeconómicos fundamentales, los

objetivos y las metas, para el desarrollo a largo plazo. Se reconoce la existencia objetiva de las relaciones de mercado, sobre las cuales el Estado ejerce regulación e influencia.

– L-4. Continuar fortaleciendo el papel del contrato como instrumento jurídico esencial de la gestión económica, elevando la exigencia en su cumplimiento, en las relaciones entre los actores económicos.

– L-5. Exigir la actuación ética de los jefes, los trabajadores y las entidades, avanzar en la aplicación de métodos participativos, eficaces e innovadores de dirección, que contribuyan a fortalecer el control interno, a prever y limitar los riesgos, a una seguridad razonable y adecuada rendición de cuentas. El externo se basará, principalmente, en mecanismos económico-financieros, sin excluir los administrativos.

– L-6. Implementar el Programa para el Fortalecimiento de la Contabilidad y lograr que esta constituya una herramienta en la toma de decisiones, que garantice la fiabilidad y transparencia de la información financiera y estadística, de manera oportuna y razonable.

– L-8. Las empresas contarán con un marco regulatorio general, que reconozca su autonomía y establezca sus facultades y responsabilidades, en correspondencia con los sectores a los que tributa. Sus finanzas internas solo podrán ser intervenidas mediante los procedimientos legalmente establecidos.

– L-9. Avanzar en la concesión de facultades al sistema empresarial de propiedad de todo el pueblo, otorgando gradualmente a las direcciones de las entidades mayor autonomía en su administración y gestión, con la finalidad de lograr empresas competitivas y eficientes, actuando en los marcos de la legislación vigente.

- L-10. Las empresas y cooperativas que muestren sostenidamente en sus balances financieros pérdidas, capital de trabajo insuficiente, que no puedan honrar con sus activos las obligaciones contraídas o que obtengan resultados negativos en auditorías financieras, se podrán transformar o serán sometidas a un proceso de liquidación, cumpliendo con lo que se establezca.
- L- 11. Consolidar la implantación del principio de que los ingresos de los trabajadores, incluidos los jefes, en el sistema de entidades de carácter empresarial, estén en correspondencia con la riqueza creada, los resultados alcanzados y el trabajo aportado.
- L-12. Alcanzar una efectiva y consciente participación de los colectivos laborales en la planificación, regulación, gestión y control de sus entidades, según lo acordado en los convenios colectivos de trabajo.
- L-197. Fortalecer el control interno y el externo ejercido por los órganos del Estado y el Gobierno, las entidades, así como el control social, incluyendo el popular sobre la gestión administrativa; promover y exigir el respeto a la legalidad, la transparencia de la gestión pública y la protección de los derechos ciudadanos.

OBJETIVOS DE TRABAJO APROBADOS EN LA PRIMERA CONFERENCIA DEL PCC

La Conferencia Nacional del Partido, por mandato de su 6to. Congreso, tiene la responsabilidad de evaluar con objetividad y sentido crítico el trabajo de la organización, así como determinar con voluntad renovadora las transformaciones necesarias para situarlo a la altura de las

circunstancias actuales. Entre los principales objetivos de trabajo del PCC, aprobados por su Primera Conferencia Nacional, y que se mantienen vigentes en la fecha que se emite este folleto, se encuentran:

- El número 43: Evaluar sistemáticamente los impactos que resulten de las medidas económicas y sociales, alertar oportunamente sobre las desviaciones en su aplicación para que se realicen los ajustes necesarios.
- El número 44: Profundizar en la conciencia del ahorro de los recursos de todo tipo, como una de las fuentes principales de ingreso del país en estos momentos.
- El número 45: Incrementar, con la participación activa del colectivo de trabajadores, la exigencia por la protección y cuidado de los bienes, recursos del Estado y el fortalecimiento del ejercicio del control interno, la calidad de los procesos productivos, de servicios y sus resultados en los organismos, empresas, unidades presupuestadas y otras instancias económicas y sociales.
- El número 46: Incentivar la participación real y efectiva de la población en la toma de decisiones y en la ejecución de proyectos que estimulen la iniciativa y rinda frutos concretos para el desarrollo local, en aras de mejorar la calidad de vida.
- El número 47: Promover la cultura económica, jurídica, tributaria y medioambiental en el pueblo, especialmente en cuadros y dirigentes. Trabajar por el conocimiento y respeto a la Constitución de la

República y demás leyes, exigir su aplicación consecuyente; forjar una conducta de honradez y responsabilidad administrativa.

- El número 53: Prevenir, combatir y sancionar con rigor toda manifestación de corrupción, indisciplina, hecho inmoral o ilegal, fortalecer el control popular, el papel de los órganos competentes y el enfrentamiento de todos ante cualquier manifestación de impunidad.
- El número 77: Incentivar en el estilo de dirección de los cuadros mayor agilidad y creatividad en la toma de decisiones, intransigencia ante las violaciones e indisciplinas, y estimular en su comportamiento una alta sensibilidad política y humana, así como el vínculo sistemático con las masas.
- El número 78: Asegurar mayor objetividad en la selección, preparación y promoción de las reservas de cuadros y exigir a los jefes la responsabilidad que les corresponde en esta tarea y en la formación de sus subordinados.
- El número 79: Fortalecer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de los cuadros y exigir, cuando corresponda, la responsabilidad a los infractores.

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. Revise, los Estados Financieros al cierre del 2do Trimestre y compare con los del 1er Trimestre de 2021, analice las principales desviaciones de las cuentas contables, las causas y las medidas adoptadas.
2. Verificar si los Estados Financieros fueron entregados a la Oficina Nacional de Estadística (ONEI) según lo establecido, en caso de

incumplimiento analizar las causas y las medidas adoptadas con los responsables.

ASPECTOS A COMPROBAR PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO 2021

3. Revise, en los casos que proceda, si se tuvo en cuenta lo establecido en las Indicaciones metodológicas para la elaboración del Plan Económico 2021 en correspondencia con las indicaciones de Gobierno, y los indicadores directivos.

ASPECTOS A COMPROBAR EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO 2021

4. Solicite y revise la documentación del II trimestre del año 2021 inherente a los análisis sobre el cumplimiento del Plan Económico, en la actividad Empresarial, en aras de verificar la correspondencia entre estos documentos y su legalidad.
5. Revisar si se cumplen las indicaciones para la elaboración del Plan. De existir incumplimientos evaluar las causas.
6. Resolución de aprobación del objeto social y compruebe que esté aprobado por el MEP, de conformidad con la legislación vigente.
(Resolución No. 28 de 2021 del MEP)

7. Indicación con las actividades secundarias¹, aprobada por el máximo órgano colegiado de dirección de la entidad. (Resuelvo sexto, Resolución No. 28 de 2021 del MEP).
8. Licencias otorgadas por los organismos rectores: MINCIN, MITRANS, MICONS, MINCOM (Resuelvo Decimoquinto, Resolución No. 28 de 2021 del MEP).
9. Proyección estratégica aprobada, así como los análisis de cumplimiento realizados. Si no cuentan con la estrategia explicar las causas
10. Si para la elaboración de los planes tienen en cuenta:
 - a. Los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el periodo 2021-2026 aprobados en el 8vo Congreso del Partido Comunista de Cuba y la actualización de la Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista
 - b. Las indicaciones de Gobierno, la reducción de los indicadores directivos y a partir de estas la elaboración del Plan por los organismos.
 - c. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030 y las políticas trazadas por los correspondientes OACE rectores.

¹ ...consideradas estas como cualquier actividad lícita de producción, comercialización y de prestación de servicios, siempre que cumpla la legislación vigente... (Resuelvo sexto, Resolución No.28/2021 del MEP).

- d. Otras Indicaciones específicas para la elaboración del Plan emitidas por su organismo superior;
11. El Plan Económico 2021 aprobado, desagregado y firmado por el máximo jefe de la Entidad, según corresponda quien certificará al MEP la culminación de la desagregación (Resolución No.1 de 2021 del MEP. Págs. 111 y 112)
- a) Indicadores directivos del Plan Anual recibidos del organismo superior.
 - b) Modelo I-1: Tabla Resumen de los Indicadores Fundamentales. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP Pág. 1992)
 - c) Modelo III-1: Demanda de encargo estatal. (Resolución No.113 de 2020 del MEP Pág. 2008)
 - d) Modelo V-1: Indicadores del sector externo (estatal y AEI). (Resolución No.113 de 2020 del MEP Pág. 2008. Pág. 2018)
 - e) Modelo VII-1: Balance de vehículos de motor. (Resolución No.113 de 2020 del MEP Pág. 2008. Pág. 2037)
 - a) Modelo VII-2: Distribución por organismos de vehículos de motor de uso para otras inversiones. (Resolución No.113 de 2020 del MEP Pág. 2040)
 - b) Modelo VII-1. Nuevos empleos que se generan (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Pág. 2044)
 - c) Modelo VIII-1. Modelo de demanda del consumo plan de energía eléctrica, combustibles y lubricantes (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Pág. 2051)

d) Modelo VII-2: Estimado de trabajadores que se prevé declarar disponibles (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Pág. 2020)

12. El Plan para el año en curso, los resultados del control de su ejecución, los estimados de su cumplimiento y los planteamientos de los trabajadores que no hayan tenido respuesta en la ejecución del plan del año en curso o estén pendientes de etapas anteriores; así como las nuevas propuestas.

13. Revise, en los casos que proceda que el Plan Económico contenga el detalle de conceptos como los que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en las Indicaciones metodológicas para la elaboración del Plan 2021: (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Págs. 2082- 2186)

a) Eficiencia Económica-Financiera.

b) Producción y Servicios.

i. Encargo estatal

ii. Sustitución de importaciones

c) Aseguramiento de los recursos materiales y naturales

i. Utilizar como fuentes del Plan los inventarios

d) Plan de mantenimiento

e) Mercadotecnia

f) Portadores Energéticos.

g) Calidad

- h) Ciencia, tecnología, medio ambiente, innovación y generalización.
- i) Inversiones
- j) Empleo y salarios.
- k) Gastos de alimentación.
- l) Ropa, calzado y productos de aseo
- m) Análisis del plan con el Territorio
- n) Esquema Financiero en Divisas
- o) Defensa

14. Investigue que indicadores identificados por la entidad, se incumplen y si la entidad realiza valoraciones de las causas que generan los sobrecumplimientos e incumplimientos de los indicadores planificados.

15. Si están sustentadas y existe evidencia documental de la determinación de las cifras plan que se inscriben en los Estados Financieros y del método utilizado para su cálculo.

16. Verifique si las cifras inscritas en el Plan están respaldadas por contratos concertados, (los que pueden ser verbal o escrito); en caso de ser un contrato escrito, verificar si está actualizado, contiene los anexos correspondientes y firmado por las personas facultadas para ello y dictaminado previamente por el asesor jurídico de la entidad. (Decreto-Ley No.304/2012 capítulo I - «Disposiciones generales, Sección Primera - Ámbito de Aplicación y Principios de la Contratación»). Nota: El análisis se

deberá realizar por muestra a partir de los recursos y/o servicios a insumir, así como los productos o servicios ofertados más representativos. Entre los principales suministradores y clientes (oferta-demanda) y además comprobar si existe una adecuada conciliación con ellos. Se debe tener en cuenta las indicaciones para realizar acciones de prevención y control en los temas complementarios asociados.

17. En caso de detectar incumplimientos verifique el análisis que realiza la entidad de los suministradores y clientes que han incumplido con lo pactado, cuáles son los incumplimientos y sus causas; qué medidas se han adoptado al respecto, si han sido aplicadas y su resultado.
18. Evidencia donde conste los análisis efectuados con los trabajadores sobre la elaboración y ejecución del Plan Económico. Comentar sobre la efectividad o no de los referidos análisis. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Págs. 2188)
19. Evidencia del análisis de las capacidades de producción disponibles, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el ciclo de producción y el reaprovisionamiento de las materias primas, así como deberán evaluar las demandas captadas y las posibles respuestas de producción a partir de las capacidades disponibles. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Págs. 1988)
20. Evidencia de las conciliaciones (que procedan con los organismos rectores). (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Págs. 1988)

Verifique:

21. Si los directivos y especialistas responsabilizados con el cumplimiento y control de la elaboración y ejecución del Plan Económico conocen y aplican la norma legal vigente. Para ello los ejecutores deberán solicitar los procedimientos establecidos por la entidad para estos procesos y comprobar que los mismos se encuentran actualizados teniendo en cuenta las normas legales vigentes. (Resolución No. 113 de 2020 Págs. 198, Resolución No. 1 de 2021 y Resolución No. 18 de 2021 todas del MEP)
22. Analice con profundidad las causas y/o condiciones que incidieron en el incumplimiento del Plan Económico 2021 (hasta la fecha objeto de la visita), aspecto que será abordado en los informes finales y resumen. En esto se investigará entre otros, los aspectos siguientes:
- a) El por qué no se logran los ingresos planificados.
 - b) Control de las insuficiencias internas².
 - c) Inejecución de los niveles de inversiones planificados.
 - d) Incumplimiento de las utilidades planificadas.
 - e) Entidades que habiendo planificado utilidades obtuvieron pérdidas. Compruebe si se entrega al MEP la información cualitativa con el análisis y la valoración de los resultados a partir del comportamiento de los indicadores financieros de las empresas que presentaron pérdidas, las causas y condiciones. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP Pág. 1133)

Investigue:

² Este análisis estará dirigido a conocer si se realizó una adecuada planificación y contratación.

23. Si se aprovechan las capacidades con destino a incrementar exportaciones, producciones destinadas a la sustitución de importaciones y a satisfacer las demandas de la economía interna, y en lo específico el encargo estatal. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 1990)

Verifique:

24. Que realizan la identificación producto a producto, qué es lo que se puede producir de lo que se importa, para avanzar en la protección de la producción nacional y potenciar el desarrollo de nuevos productos. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2184)

25. Si han realizado valoraciones cualitativas y cuantitativas de la ejecución de las exportaciones, ingresos por exportaciones y sustitución de importaciones y si existen nuevas potencialidades a desarrollar. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1192)

26. El aseguramiento de las producciones para la sustitución de importaciones, su destino y nivel de conciliación con las entidades receptoras. De no asegurarse explicar las causas

EJECUCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO 2021

Solicite:

27. Las indicaciones internas y orientaciones emitidas por las entidades, para cumplir las tareas asignadas en sus respectivas instancias y verifique si se corresponden con las del Anexo de la Resolución No. 1 de 2021 del MEP. (Resuelvo Segundo, Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 111)

Solicite en caso de proceder:

28. Medidas que han tomado para:

- a. Potenciar al máximo el ahorro en recursos externos y consumo de portadores energéticos.
- b. Garantizar el aumento de los ingresos.
- c. Cumplir el plan de inversiones y el encargo estatal.
- d. La eficiencia en la realización de los objetivos a alcanzar
- e. Qué acciones han adoptado para lograr avances en este sentido y si se han generado incumplimientos identificar las causas. (Resuelvo Cuarto, Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 111)

Compruebe:

29. Si presentan la desagregación del Plan Económico, por los períodos correspondientes, bajo el ambiente del ordenamiento monetario y cambiario de acuerdo con las indicaciones y modelos establecidos por los rectores de categorías. (Resolución No. 1 de 2021 del MEP. Pág. 112)

Investigue:

30. El desarrollo en sus estructuras de la Asamblea de Afiliados para aprobar, la versión definitiva del Plan y su Desagregación. (Resolución No. 1 de 2021 del MEP. Pág. 112)

Verifique:

31. En el Acta de la asamblea, si los trabajadores exponen las consideraciones de cómo contribuir al cumplimiento del Plan con mayor eficiencia y se toman acuerdos al respecto. De no cumplirse lo

anterior, detalle las causas, condiciones y los responsables del incumplimiento. (Resolución No. 1 de 2021 del MEP. Pág. 112)

32. Si desagregaron los indicadores de Empleo y Salario y Gestión Económica Financiera (Resolución No.1 de 2021 del MEP. Pág. 112)
33. Que mensualmente entregan al MEP el desglose mensual de consumo de cada portador energético para todo el año, por niveles de actividad (Modelo CDA-001), en formato digital Excel y con el certificado correspondiente (Resolución No.1 de 2021 del MEP. Pág. 113), y para las empresas que operan los portadores energéticos de manera diferente, según carta del Ministro RS- 3219; el cumplimiento de los indicadores de eficiencia de acuerdo al combustible asignado. y los mecanismos de control establecidos.

Compruebe:

34. Si desagregan mensualmente el Plan de Comercio Exterior a través del Sistema central del plan utilizando como base los indicadores de los modelos de Importaciones de bienes y servicios (Estatad y AEI) e Indicadores Generales (Estatad y AEI). (Resolución No.1 de 2021 del MEP. Pág. 115)
35. Si entregan al MEP la información requerida o la Ficha de control con el comportamiento mensual de los principales Indicadores de producción (exportaciones, ingresos por exportaciones, ventas en MLC, inversiones seleccionadas, índice de importación por dólar de ingresos en el sector turístico, circulación mercantil minorista), teniendo en cuenta la nomenclatura establecida. (Resolución No.18 de 2021 del MEP. Pág. 1105)

36. Si entregan al MEP el informe cualitativo con el análisis de las principales desviaciones (Resolución No.18 de 2021 del MEP. Pág. 1108)
37. Si se realizaron los análisis del cumplimiento de los indicadores de producción de bienes y/o servicios e informaron en el modelo NA-1, reflejando las causas de las desviaciones. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1108)

ELABORACIÓN DEL PLAN 2022

38. Si a partir de las indicaciones aprobadas, para el plan 2022 trasladan a las entidades de su subordinación, las cifras directivas máximas o mínimas que dan respuesta a los objetivos inscritos en los planes.
39. Si se aprobaron los indicadores de las entidades que agrupa.

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS A PARTIR DE INICIADO EL ORDENAMIENTO MONETARIO

Precios Mayoristas Descentralizados:

En las entidades productoras y prestadoras de servicios técnico-productivos

40. Verificar que las entidades productoras y prestadoras de servicios técnico-productivos cuenten con el expediente de certificación de precios base a partir de lo dispuesto en la Resolución No. 256 de 2020 del MFP.

(Se exceptúan los precios y tarifas mayoristas que con el ordenamiento no se determinan aplicando el índice de la media de la clase de actividad económica, según lo dispuesto en la Resolución No. 324 de 2020 del MFP u otras normas jurídicas específicas que se hayan aprobado por el MFP con un tratamiento diferente, por ejemplo:

- a) ventas internas de productos o servicios exportables, cuando el 40 % o más del total de las ventas reales del año anterior de ese producto o servicio se exportaron (Resolución No. 324 de 2020 del MFP);
- b) tratamientos específicos establecidos en la Resolución No. 324 de 2020 del MFP, en los que no se aplica el índice de la media de la clase: Ej. Artículos 4, 5, 6;
- c) producciones y servicios de las entidades que se rigen por la Ley de Inversión Extranjera, según la Resolución No. 327 de 2020 del MFP;
- d) precios de construcción y montaje y de las reparaciones y mantenimientos constructivos (Resolución No. 105 de 2021 del MFP y 38 de 2021 del MICONS);
- e) márgenes comerciales de entidades comercializadoras (Resolución No. 313 y 417 de 2020 ambas del MFP);
- f) otra aprobación puntual, en cuyo caso se muestra la norma jurídica que establece el tratamiento diferenciado.

41. Identificar el NAE de actividad económica en el que clasifica la entidad.

42. Verificar si la entidad tuvo ventas de exportación de bienes y servicios. En esos casos, verificar:

- a) Productos o servicios con ventas de exportación en el año 2020 del 40 % o más del total de las ventas físicas de ese producto, según información estadística u otra vía de información oficial, como las facturas,
- b) Precio o rango de precio real de exportación de cada producto o servicio en el año 2020,
- c) Determinación del precio de venta a la economía interna en el año 2021 por correlación con el precio de exportación, hasta los límites establecidos:
 - c.1) hasta el 80 % del precio de exportación, cuando las ventas físicas reales de exportación del año anterior fueron del 50 % o más,
 - c.2) hasta el 60 % del precio de exportación, cuando las ventas físicas reales de exportación del año anterior fueron del 40 al 49.9 %.

43. Comprobar la correcta determinación de los precios mayoristas descentralizados, a partir de:

- a) aplicar al precio mayorista base, hasta el índice de la media de la clase de actividad económica en la que clasifica la entidad, según Anexo I de la Resolución No. 324 de 2020 del MFP,
- b) aplicar otro tratamiento en los casos que proceda, según lo establecido en la Resolución No. 324 de 2020, o en las Resoluciones No. 327 de 2020 (en los casos de entidades que se rigen por la Ley de Inversión Extranjera), 328 de 2020, 62 de

2021, 63 de 2021, 64 de 2021 u otra norma jurídica, en cuyo caso debe mostrarse al ejecutor.

c) investigar el estado de la preparación previa, para la aplicación de la política aprobada en materia de precios para el 2do semestre de 2021.

Para las entidades comercializadoras:

44. Comprobar que la Tasa de Margen Comercial aplicada al precio de adquisición por la comercializadora es la correcta, en correspondencia con lo establecido en las Resoluciones No. 313 y 417 de 2020, ambas del MFP u otra que puntualmente se haya establecido, en cuyo caso se debe mostrar al ejecutor, y teniendo en cuenta:

a) Grupo(s) de actividad que comercializa o circula en la economía interna,

b) Nivel(es) de comercialización o de circulación interna:

b.1) Importación,

b.2) Circulación nacional,

b.3) Circulación territorial,

b.4) Circulación provincial,

b.5) Circulación mixta o combinada.

Precios Minoristas Descentralizados:

45. Verificar que los precios y tarifas minoristas descentralizados se determinaron de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 329 de 2020 y 328 de 2020, ambas del MFP.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS E INDICACIONES DEL MTSS PARA LAS FORMAS DE PAGO.

Investigue:

46. Si la parte móvil del ingreso de los trabajadores asociada a los resultados, comprende lo indicado por el Resuelvo Primero de la Resolución No. 56 del 2021 del MTSS.

a) Si los nuevos salarios aplicados cumplen con los mínimos establecidos y en los casos negativos conocer las causas y las medidas adoptadas.

Verifique:

47. Cantidad de trabajadores que de acuerdo a sus resultados están incorporados a:

- a. Sistemas de pago a destajo;
- b. distribución de utilidades; y
- c. forma de pago por rendimiento que se aplica en las inversiones constructivas de los programas de desarrollo

turístico y de la Zona Especial de Desarrollo Mariel. (Resuelvo Primero, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

48. Se aplica el pago a destajo de acuerdo a su particularidad³ y teniendo en cuenta las normas de tiempo o rendimiento y el salario condicionado a la calidad del trabajo realizado. (Resuelvo Segundo, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

49. Se calcula correctamente el pago a destajo⁴ y qué modalidades comprende de las relacionadas en el Resuelvo Tercero de la Resolución No. 56 de 2021 del MTSS

Solicite:

El acta del Consejo de Dirección en que se aprobó la distribución de utilidades y compruebe:

50. Que el Director de la entidad, de común acuerdo con la organización sindical aprobó:

- a. El procedimiento para determinar el monto de utilidades a distribuir a sus unidades empresariales de base, atendiendo a la participación real de cada una de ellas en los resultados de la empresa.
- b. Los indicadores para la distribución individual, teniendo en cuenta las características los indicadores⁵ para específicas de la entidad.

³ Los sistemas de pago a destajo se basan en la medición de los gastos de trabajo a través de la cantidad de producción elaborada o servicios prestados; se prioriza su aplicación en los procesos y actividades que la naturaleza del trabajo lo posibilite, a partir de normas de tiempo o rendimiento y el salario se condiciona a la calidad del trabajo realizado. (Resuelvo Segundo, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

⁴ En los sistemas de pago a destajo el salario se calcula mediante una tasa que resulta de dividir el salario escala, más los pagos por condiciones laborales anormales, entre las normas de rendimiento o multiplicado por las normas de tiempo. (Resuelvo Tercero, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

51. Investigue si la distribución individual, es de conocimiento de los trabajadores.

52. Solicite el Convenio Colectivo de Trabajo y verifique que el Reglamento para la distribución individual está incorporado en él. (Resuelvo Quinto, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

Verifique:

53. Que la distribución de utilidades se aplica a los trabajadores comprendidos en las situaciones relacionadas en el Resuelvo Sexto de la Resolución No. 56 de 2021 del MTSS.

54. Si el jefe de la entidad, previo análisis en el consejo de dirección y de común acuerdo con la organización sindical a ese nivel, aprobó el pago por distribución de utilidades a trabajadores que han sido sancionados por indisciplina durante el año, con excepción de las medidas que se aplican cuando la violación es considerada grave en los reglamentos disciplinarios. (Resuelvo Décimo de la Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

55. Que si se planifican u obtienen pérdidas, los trabajadores reciben el salario básico, con excepción de los abarcados en sistemas de pago a destajo. (Resuelvo Décimo de la Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

⁵ Los indicadores tendrán como referencia, entre otros, los asociados a niveles de actividad, exportaciones de bienes y servicios, parámetros tecnológicos y de calidad, productividad del trabajo, disciplina laboral, índices de consumo, costos, cuentas por cobrar o pagar vencidas, deficiencias en la contabilidad, u otros que se determinen, de forma tal que la distribución de las utilidades funcione como un mecanismo de estimulación a la eficiencia empresarial. (Resuelvo Quinto, Resolución No. 56 de 2021 del MTSS)

RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS COMPROMETIDAS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES SECUNDARIAS.

Razonabilidad de las cifras comprometidas

Encargo Estatal – Indicador Directivo

Compruebe:

56. Si la entidad dio cumplimiento al Encargo Estatal, a partir de la desagregación que se hizo por los OACE y las OSDE. Si no cumplió ver las causas (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Pág. 2183)
57. Si las cifras directivas propuestas en el Plan fueron presentadas a los trabajadores en Asambleas y las evidencias de la participación de estos dirigida a que exponer sus consideraciones para contribuir a su cumplimiento. (Resolución No.113 de 2020 del MEP. Pág. 2043)
58. Si la comercialización mayorista, se realiza en correspondencia con las indicaciones aprobadas por el MINCIN, cuando proceda tanto para el encargo estatal como para el excedente que de este se deriva. (Resuelvo Primero, numerales 12 y 14, Resolución No. 242 de 2013 del MINCIN y numeral 13, Resolución No. 138 de 2019 del MINCIM).
59. Si dispone la entidad de la contratación de la venta (oferta-demanda) del excedente del encargo estatal. En el caso de haberse vencido el término pactado en el contrato, comprobar si se concedió un término adicional de 30 días. (Aspecto 14. Resolución No.242 de 2013 del MINCIN. Pág. 129)

60. Si enviaron a la Dirección de Energética del MEP, la información del comportamiento real de los indicadores de consumo para cada portador energético y para cada una de las actividades programadas, a través del Modelo CDA-002, con el correspondiente certificado⁶ y para las empresas que operan los portadores energéticos de manera diferente, según carta del Ministro RS- 3219; el cumplimiento de los indicadores de eficiencia de acuerdo al combustible asignado y los mecanismos de control establecidos.
61. Si los precios mayoristas para la venta de producciones que constituyen excedentes del encargo estatal de la entidad, son aprobados por los jefes máximos de las empresas.
62. Si los precios mayoristas de las producciones que constituyen excedentes del encargo estatal de la entidad, son formados según la correlación entre la oferta y la demanda, teniendo en cuenta el mercado y cubriendo todos los costos, gastos y compromisos tributarios:

Investigue:

63. Si la empresa ha rechazado producciones del encargo estatal.

⁶ En el caso de la presentación al MEP de la demanda a nivel de organismo, territorio, instituciones y organizaciones, el jefe que firme los documentos establecidos, entre ellos los modelos CDA-001 y CDA-002, debe ser del primer nivel de dirección, y lo hará certificando (Anexo II) que ha revisado y discutido personalmente con los representantes de las entidades, uniones, grupos, empresas, u otros, según la estructura de cada organismo, cada uno de los datos expresados en los modelos, que los niveles de actividad están acorde con las cifras de producción aprobadas (en el caso del plan) y reportadas para la ejecución real y que tiene conocimiento que existen las condiciones para lograrlos, así como que los indicadores de consumo utilizados están dentro de los óptimos alcanzables con los equipos y tecnologías que se disponen, garantizando que el combustible se empleó y/o empleará en las actividades que se expresan en los modelos. Además, que posee las certificaciones correspondientes de cada uno de ellos. (Instrucción 01 de 2008 del MEP «Certifico que debe entregarse con los Modelos CDA-001 y CDA-002 para la presentación de la Demanda Mensual de Combustible y que avalan el consumo de combustible, los niveles de actividad e indicadores»)

64. Cuáles son las afectaciones por la inejecución de contratos de la venta (oferta- demanda) del excedente del encargo estatal.

Cumplimiento del objeto social, actividades secundarias.

Revise:

65. Que el objeto social este constituido por las principales actividades productivas, comerciales y de prestación de servicios, de carácter mercantil, a través de las cuales la entidad desempeña la misión para la que fue creada. (Resuelvo Segundo. Resolución No. 28 de 2021 del MFP)

66. Que las UEB aprueban las actividades secundarias por el máximo órgano colegiado a ese nivel, siempre que su realización no implique utilizar recursos definidos en el plan con un destino específico. (Decreto Ley No. 34 de 2021 del CM).

ASPECTOS A COMPROBAR EN LAS OSDE

Para elaborar el informe resumen de la OSDE deberá analizarse el cumplimiento de las funciones claves sobre:

- a. Sistema de gestión empresarial
- b. Estrategia integral de la OSDE.
- c. Cumplimiento del objeto social.
- d. Sistema de trabajo con los cuadros.
- e. Sistema de Control interno de la OSDE.
- f. Proceso de elaboración del Plan anual.
- g. Resultados de auditorías y controles.

- h. Resultados de los controles integrales de las empresas, si procede
- i. Objetivos a alcanzar en correspondencia con la estrategia empresarial.
- j. Atención y seguimiento al cumplimiento de los Planes anuales de las empresas.
- k. Se deberá realizar una evaluación sobre la estructura de la OSDE en correspondencia con las funciones de dirección y control establecidas, así como dicha estructura con relación a la cantidad de empresas que la integran.
- l. Evaluar el funcionamiento de la OSDE con respecto a la autonomía de las empresas que la conforman, en el interés de comprobar que no existan limitaciones en cuanto a: centralización de funciones, actividades y aprobaciones que son de competencia empresarial, exceso de trámites burocráticos, reuniones, controles y solicitud de información.

Revise:

67. Cómo se aplicaron la guía en el cumplimiento de las normas aprobadas para el sistema empresarial y medidas tomadas, plan de prevención actualizado.

Compruebe:

68. Si existe correspondencia entre el Encargo Estatal definido por el Ministerio de Economía y Planificación (MEP) al OACE u OSDE y el desagregado por estos últimos para sus sistemas empresariales.

69. Verifique con relación a la OSDE:

- a) Que los sistemas de gestión que aplican se diseñan según lo establecido por los órganos y organismos rectores y las mejores prácticas reconocidas, en correspondencia con sus características organizacionales, productivas y tecnológicas. (Artículo 11.2, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
- b) El diseño, implementación, autocontrol y actualización, del sistema de control interno, de acuerdo con sus características, competencias y atribuciones y se evalúan la efectividad de su cumplimiento; e insta a los trabajadores a que participen en toda la gestión de este, determinando los riesgos y tomado medidas para evitar daños a la propiedad estatal (Artículo 14.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
- c) Si los trabajadores participan activamente en la propuesta, ejecución y control de los planes de sus organizaciones, así como en el proceso de administración y gestión empresarial, según lo acordado en el Convenio Colectivo de Trabajo. (Artículo 17, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
- d) Si tienen definidas las funciones de dirección y control de las entidades que la integran, sin intervenir en su gestión y con estricto respeto a la autonomía de aquellas. En caso de ser

negativa la repuesta explicar las causas de los incumplimientos.
(Artículo 36.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)

- e) Proponen a la Junta de Gobierno la estrategia integral, y exigen su cumplimiento en las empresas. (Artículo 37.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE) Nota: Aprueban la estrategia en los casos en que no exista Junta de Gobierno.

70. Solicite y revise la documentación sobre:

- a) Resoluciones de nombramiento o escritos fundamentando las facultades.
- b) Propuesta a la Junta de Gobierno de la estrategia integral de la organización superior de dirección empresarial, que incluye, entre otros, los objetivos estratégicos y el sistema de valores a implantar, así como exigir su cumplimiento en las empresas. Aprobación de la estrategia en los casos en que no exista Junta de Gobierno.
- c) Si las facultades otorgadas han alcanzado un impacto favorable en la gestión y resultados de la entidad. Determine las fortalezas obtenidas, así como las debilidades y amenazas que aún están latentes en la entidad. Explicar causas de los incumplimientos

71. Verifique:

- a) El jefe asigna funciones a cada área de regulación y control de la OSDE, así como a las empresas y unidades empresariales de base que le estén subordinadas, y delega facultades específicas

en los cuadros y funcionarios de la entidad. (Artículo 39, Decreto Ley No.34 de 2021 del CE)

- b) La oficina central de la organización firma los contratos inherentes a ese nivel, teniendo en cuenta el procedimiento de Contratación económica vigente (Artículo 37, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
 - c) La oficina central aprueba el Sistema de Control Interno y las medidas para su restablecimiento cuando corresponda. (Artículo 37, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
 - d) La oficina central aprueba los estados financieros de la organización. (Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
 - e) La OSDE propone la realización de actos de dominio sobre los activos fijos tangibles e intangibles de la oficina central y de las empresas que la integran. (Artículo 38, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
 - f) Los sistemas de información establecidos administran, gestionan y divulgan informaciones económicas, comerciales, financieras, tecnológicas, de mercado u otras de interés; así como garantizan la transparencia y el acceso a estas. (Artículo 14.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
72. Si orienta y controla en las empresas que la integran la elaboración de los diagnósticos y el expediente final de perfeccionamiento empresarial; así como el cumplimiento del cronograma de implantación establecido en el expediente final de perfeccionamiento empresarial de la organización superior de dirección, y controlarlo en las empresas. (Artículo 64.5 y 64.6, Decreto No.281 de 2007 del CM, anotado y concordado en la Gaceta Oficial extraordinaria No.31 de 28 de mayo de 2018).

Elaboración del plan económico 2021

Compruebe:

73. Que la OSDE dirige, coordina y controla el proceso de elaboración del plan anual, los planes a mediano plazo y la proyección estratégica de las entidades integradas, en correspondencia con las estrategias y políticas trazadas por los OACE rectores en cada caso. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2181)
74. Presenta y defiende las propuestas del plan anual de las entidades que agrupa ante la Junta de Gobierno, en los casos que proceda. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2181). Investigue en las actas de las reuniones, si se cumplen las recomendaciones y acuerdos refrendados por la Junta de Gobierno y si la misma se pronuncia en cuanto a la pertinencia del plan.
75. Si existe evidencia de las evaluaciones económicas y financieras las propuestas de plan de toda la organización y de cada una de las entidades que la integran. Solicite las orientaciones que este han emitido a partir de la referida evaluación, con el objetivo de comprobar su cumplimiento (por muestra) en las entidades subordinadas. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2181)
76. Presta el asesoramiento oportuno que permita erradicar los aspectos negativos (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2181)

Ejecución del plan económico 2021

Solicite:

77. Las indicaciones internas emitidas por el OSDE, para garantizar la conducción del plan en las empresas y sus unidades empresariales de base que la conforman. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1105)

Compruebe:

78. Si presentaron en el caso que proceda, el informe sobre control del cumplimiento del Plan Económico, por los períodos correspondientes de acuerdo con los indicadores, firmados por el Presidente de la OSDE.

79. Si presentan a la Dirección de Planificación del MEP, la ejecución mensual de los ingresos y egresos de las entidades que retienen ingresos desde el exterior directamente. Se incluye la evaluación cualitativa de los Ingresos (problemas que han afectado las exportaciones y estimado de recuperación, dificultades que han generado atrasos en los cobros, dificultades que se ha presentado con los ingresos del esquema externo (cuando procedan), otras afectaciones que resulten de interés) y Egresos (dificultades que se hayan presentado con proveedores y otras afectaciones de interés). (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1138)

80. Si se entrega al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la información de los nuevos empleos generados por inversiones, incorporación de capacidades y negocios de inversión extranjera, según modelo ES-1. El modelo se entrega firmado por los jefes de órganos, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y órganos locales del Poder Popular. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1161)

81. Si se entrega a las Direcciones de Planificación del MEP, el comportamiento de los Indicadores de producción de bienes y/o servicios, teniendo en cuenta la nomenclatura definida en la norma, y según el Modelo NA – 1. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1108)
82. Para el control del Plan 2021, sobre la Gestión Económica Financiera y de Inventarios, se obtiene por la vía de la información de la ONEI, esta será la que se obtenga del Sistema Empresarial, a partir de la captación de los Estados Financieros, conforme a la Resolución No. 498 de 2016 del Ministerio de Finanzas y Precios, específicamente, Proforma EFE 5920-04 Estado de Situación, para el comportamiento de los saldos de las cuentas de inventarios y la Proforma EFE 5921 y 5922 Estado de Rendimiento Financiero, del cual, se analizará el comportamiento de los Principales indicadores Financieros: Ventas Netas, Utilidad antes de Impuesto y el Gasto Total por peso de Ingreso Total, de forma agregada. (Resolución No. 18 de 2021 del MEP. Pág. 1132)

ASPECTOS A COMPROBAR EN LA EMPRESA Y UNIDADES EMPRESARIALES DE BASE, SEGÚN CORRESPONDA

En las Empresas

Para elaborar el informe resumen de la empresa deberá evaluar el cumplimiento de:

- a. Sistema de gestión empresarial
- b. Estrategia integral de la Empresa

- c. Objetivos a alcanzar en correspondencia con la estrategia empresarial
- d. Cumplimiento del objeto social. y encargo estatal
- e. Atención y seguimiento al cumplimiento de los Planes anuales de las UEB que la conforman.
- f. Sistema de Control interno de la Empresa.

83. Plan de Auditoría aprobado para el año, su cumplimiento y resultados de auditorías recibidas y controles.

84. Solicite y revise la documentación sobre:

- a) Resoluciones de nombramiento o escritos fundamentando las facultades.
- b) Aprobación de la estrategia.
- c) Reglamentos que garanticen la gestión y cumplimiento de las disposiciones jurídicas.
- d) Procedimiento para la contratación económica y una muestra de los contratos firmados. Revisar si han contratado a trabajadores de la entidad, fuera de su jornada laboral, en actividades distintas a las definidas en sus contratos de trabajo.
- e) Aprobación de precios y tarifas.
- f) Solicitudes de créditos al banco o a la institución financiera no bancaria, u otros servicios financieros.

- g) La aprobación del Reglamento que soporta el Sistema de Pago y el pago de las utilidades.
- h) Actas del Consejo de Dirección. Revisar:
 - i. Si las propuestas de creación de reservas provenientes de las utilidades retenidas y sus cuantías, se realizan teniendo en cuenta la legislación vigente.
 - ii. Decisiones a partir de los estados financieros.

85. Verifique:

- a) Que está aprobada la estrategia integral teniendo en cuenta la de la OSDE, según corresponda. (Artículo 22.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- b) La aprobación de la estructura y la plantilla. (Artículo 22.2, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- c) La aprobación de las actividades secundarias, según lo establecido. (Artículo 22.5, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

86. Investigue:

- a) Si se ha propuesto la creación de empresas filiales, según lo establecido. (Artículo 22.6, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- b) Si han aprobado que unidades empresariales de base, que cierran ciclos productivos total o parcialmente, o desarrollen actividades de diferente naturaleza, elaboren estados financieros, paguen impuestos sobre utilidades y distribuyan utilidades. (Artículo 22.7, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

- c) Si se ha propuesto convertir en empresas las unidades empresariales de base que cierran ciclos productivos total o parcialmente, o desarrollen actividades de diferente naturaleza, cuando sea necesario y aconsejable.
- d) Si contratan a trabajadores de la entidad, en actividades distintas a las definidas en sus contratos de trabajo, para realizar fuera de su jornada laboral. (Artículo 22.9, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- e) Que tienen abiertas y operan cuentas bancarias, en correspondencia con lo establecido. (Artículo 22.11, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- f) Han solicitado créditos al banco o a la institución financiera no bancaria, u otros servicios financieros, según corresponda. (Artículo 22.12, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- g) Están aprobados los precios y tarifas que le correspondan, según lo establecido en la legislación vigente. (Artículo 22.13, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- h) Elaboran, aprueban y adoptan decisiones a partir de los estados financieros. (Artículo 22.14, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- i) Desagregan hasta el límite del cincuenta por ciento el monto de inversiones no nominales aprobado a las unidades empresariales de base, para solucionar imprevistos y restituir equipos. (Artículo 22.16, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).
- j) Proponen a la instancia que corresponda realizar actos de dominio sobre el destino de los activos fijos tangibles e intangibles

administrados por la empresa. (Artículo 22.17, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

k) Aprueban la aplicación de pagos por alto desempeño en los casos que corresponda. (Artículo 22.18, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

l) Dictan la base reglamentaria de la empresa y cuantas otras disposiciones y reglamentos garanticen su gestión y el cumplimiento de las normas jurídicas. (Artículo 22.19, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

m) El jefe de la empresa asigna funciones a las áreas y unidades empresariales de base y delega las facultades que correspondan a los directores, jefes de grupos, brigadas o equipos, estableciendo los límites del ejercicio de estas facultades, en la resolución que corresponda y controlando su cumplimiento. (Artículo 23.1, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE).

87. Si las facultades otorgadas han alcanzado un impacto favorable en la gestión y resultados de la entidad. Determine las fortalezas obtenidas, así como las debilidades y amenazas que aún están latentes en la entidad.

88. Si aplica el sistema de dirección y gestión empresarial, identificando a partir del expediente final y el cronograma de implementación, la etapa en que se encuentra. (Artículo 76.3, Decreto No. 281 de 2007 del CM, anotado y concordado en la Gaceta Oficial extraordinaria No. 31 de 28 de mayo de 2018).

En las UEB

Para elaborar el informe resumen de la UEB deberá analizarse el cumplimiento de las funciones siguientes:

- a. Elaborar cada año los objetivos a alcanzar en la unidad empresarial de base.
- b. Garantizar el funcionamiento adecuado del sistema de gestión
- c. Proceso de elaboración del Plan anual.
- d. Evaluar periódicamente el cumplimiento del plan 2021 de la UEB, de los indicadores y categorías aprobadas.
- e. Sistema de Control interno de la UEB.
- f. Ejecutar pagos al presupuesto del Estado según lo establecido
- g. Resultados de auditorías y controles recibidos.

Y las Facultades:

- a. Aprueban o proponen la estructura y plantilla al Director de la empresa o la OSDE
- b. Proponen a la empresa actividades secundarias que no vayan en detrimento del encargo estatal
- c. Aprueban el Balance de comprobación de saldos a entregar a la empresa cuando proceda.
- d. Aprueban los autocontroles y los aspectos e indicadores a controlar en cada estructura de la UEB.

89. Solicite la disposición por la que se crea la UEB y revise si contiene todos los aspectos relacionados en el Artículo 29 del Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE.
90. Verifique que la denominación específica de UEB se adecúa a las características de la actividad que realiza. (Artículo 30 del Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)
91. Solicite y revise:
- a) Estructura y plantilla.
 - b) Acta de aprobación de la creación de los órganos colegiados y asesores de dirección que se ajusten a sus características.
 - c) Contratos suscritos y revisar que están firmados por la persona facultada (a nombre y en representación de la empresa) y dictaminados por el jurista.
 - d) Si por incumplimientos de contratos, han representado a la empresa en procesos judiciales.
 - e) Si tienen establecidos procedimientos y legislación para la realización de contratos para recibir servicios de TCP y si cumplen la legislación vigente.
 - f) Aprobación de actividades secundarias por el máximo órgano colegiado a ese nivel, siempre que su realización no implique utilizar recursos definidos en el plan con un destino específico.
 - g) Aprobación del balance de comprobación de saldos a entregar en la empresa, cuando corresponda.
 - h) Aprobación de precios y tarifas de sus productos o servicios, conforme a lo regulado por la empresa y organismos rectores.

- i) Acta de asamblea donde se propuso la distribución de utilidades a los trabajadores, si se tiene en cuenta la legislación vigente.
- j) Actas de las reuniones del Consejo de Dirección donde conste el análisis de los resultados de las auditorías recibidas, la elaboración de los planes de medidas, cuando proceda y la aplicación de medidas por daños económicos al patrimonio de la entidad por el actuar negligente y su seguimiento.
- k) Si se ha propuesto la aplicación de pagos por alto desempeño.
- l) Aprobación o propuesta de acciones a incorporar en el sistema de control interno y medidas correctivas para su restablecimiento, cuando corresponda, según lo establecido.
- m) Otras que se establecen en el Artículo 31, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE.

92. Investigue si están autorizados por la entidad que la creó a:

- i. Elaborar estados financieros, pagar impuestos sobre utilidades y distribuir utilidades. Si la respuesta es positiva revisar dichos documentos, en el caso de las utilidades si cumplen con la legislación vigente.
- ii. Acceder a créditos otorgados por el sistema bancario o instituciones financieras. (Artículo 32, Decreto Ley No. 34 de 2021 del CE)

Elaboración del Plan económico 2021

Compruebe:

93. Si desagregaron los indicadores, hasta el nivel empresarial, UEB y otras entidades subordinadas. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 1987)
94. Si fue presentado ante la OSDE la propuesta de Plan Económico para su aceptación. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2189)
95. Si existe evidencia de las evaluaciones económicas y financieras de las propuestas del plan de la empresa y de cada una de las UEB que la integra. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2182)
96. Evidencia que demuestre que la empresa realiza el proceso político evaluativo en asambleas de afiliados con los trabajadores donde se presenta y aprueba, a su nivel, la versión definitiva del Plan y el Presupuesto y su desagregación, con el objetivo que los trabajadores expongan sus consideraciones para contribuir a su cumplimiento con mayor eficiencia. (Resolución No. 1 de 2021 del MEP. Pág. 112)
97. Si para su elaboración se tuvo en cuenta los indicadores directivos, y otros definidos por la entidad. (Resolución No.113 de 2020 del MEP)
98. Si el Plan Económico 2021 está en correspondencia con la proyección estratégica aprobada. De no ser así investigar las causas (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 1987)
99. Una vez aprobado el plan por el Gobierno, serán emitidas las cifras directivas; las empresas y entidades de base conforman la versión definitiva de sus respectivos planes, presentándolo a los trabajadores en Asambleas, en las que la participación de estos ha de ir dirigida a

que expongan sus consideraciones para contribuir a su cumplimiento.
(Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2188)

100. Si la empresa una vez aprobado el Plan Económico, con independencia de su nivel de subordinación, presentó el mismo a la Dirección Municipal de Economía y Planificación de su territorio para su análisis y control por la Comisión Territorial. (Resolución No. 113 de 2020 del MEP. Pág. 2189)

ASPECTOS A COMPROBAR EN CUANTO AL SISTEMA DE RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LAS EMPRESAS ESTATALES, LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL 100 % CUBANO Y LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL, CON EL ESTADO.

Distribución de utilidades después del impuesto y creación de reservas

Compruebe:

101. Que los jefes o presidentes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los consejos provinciales, el Consejo de la Administración Municipal del municipio especial de Isla de la Juventud y de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, según corresponda, han establecido los procedimientos

necesarios para el control del sistema de relaciones financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital 100 % cubano y las organizaciones superiores de dirección empresarial, con el Estado. (Disposición final cuarta de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

102. Que la distribución de utilidades después del impuesto y la creación de reservas se aprueban por:
 - a. La Junta de Gobierno.
 - b. La empresa que la constituye y esta última informa de su aprobación a la Junta de Gobierno (en caso de ser empresas filiales). (Artículo 3.1 y 2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
103. Que utilizan como fuente para obtener los datos y efectuar los cálculos para la distribución de utilidades después de impuesto:
 - a. Estados Financieros
 - b. Las declaraciones juradas
 - c. La información estadística que se entrega a la ONEI. (Artículo 4, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

En cuanto a las provisiones obligatorias

Analice las notas de los Estados financieros y verifique

104. Si constituyen con cargo a la cuenta de gastos “Otros impuestos, tasas y contribuciones”, con carácter obligatorio, una Provisión para el pago de los subsidios de Seguridad Social a corto plazo, según lo establece la Ley del Presupuesto del Estado para los pagos en

exceso a esta Provisión; considerando gastos por pérdidas del período.⁷ (Artículo 5.1, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

105. La Provisión se ajusta al límite establecido por el MFP, al finalizar el año. (Artículo 5.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Para las provisiones voluntarias de gastos

Investigue:

106. Si se propone al órgano correspondiente a que se subordinan, se integran o se relacionan, la conveniencia de constituir, o no, provisiones operacionales, cuyo gasto de creación se considera no deducible, a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Utilidades; con excepción de las que se autoricen fiscalmente. (Artículo 7, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Compruebe:

107. Que para formar esta Provisión, se utiliza el método establecido en la legislación vigente. (Artículo 9, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Reserva para pérdidas y contingencias

Investiga:

108. Si constituyen, con carácter obligatorio, una reserva para pérdidas y contingencias, de acuerdo con lo regulado al efecto por el MFP. (Artículo 10, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

⁷ Su registro no transita por la cuenta de faltantes y pérdidas sujetas a investigación.

Distribución de utilidades después de impuesto

109. Compruebe que tiene establecido un procedimiento desde la OSDE y la empresa para el pago anticipado de las Utilidades.

Verifique:

110. Si se ha autorizado la distribución de utilidades al cierre del ejercicio económico, y estas quedan sujetas al pago del aporte por el rendimiento de la inversión estatal, como concepto de ingreso no tributario (Artículo 12.1, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

111. Si la OSDE ha cobrado por encima del valor medio pagado por sus empresas.

112. Si la empresa es filial, verificar que realizó este aporte a la empresa que la creó. (Artículo 12.1, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

113. Que la magnitud del aporte es como mínimo del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la utilidad después de impuesto y deducido el monto para incrementar la reserva para pérdidas y contingencias, según el método de cálculo establecido por el MFP. (Artículo 12.2, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

Compruebe:

114. Si han solicitado al MFP, la aprobación de magnitudes diferentes al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la utilidad después de impuesto, como parte de la propuesta de presupuesto del órgano, OACE, OSDE (Artículo 12.3 y 4, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

115. Si han efectuado pagos a cuenta por concepto de aporte por el rendimiento de la inversión estatal, al cierre de cada uno de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal y lo ejecutan en el plazo establecido. (Artículo 13.1, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

116. Si se calcula la utilidad imponible de cada trimestre, como establece la legislación vigente. (Artículo 13.2, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

117. Se ejecutan los pagos de la inversión estatal en el plazo establecido en la legislación vigente. (Artículo 14.1, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

Comprobar:

118. Que los pagos a cuenta por concepto de aporte por el rendimiento, se ingresan al Presupuesto en los párrafos que establece la legislación vigente. (Artículo 14.1, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

119. Si presentan la Declaración Jurada de Ingresos No Tributarios con el aporte por el rendimiento de la inversión estatal y los pagos a cuenta son deducidos de la obligación anual por este concepto. (Artículo 15.1, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

120. Se solicita a la Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, la devolución de la cantidad pagada en exceso, si la obligación anual resulta inferior a la suma de los pagos a cuenta realizados. (Artículo 15.2, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

121. Se determina el aporte por el rendimiento de la inversión estatal, haciéndolo coincidir con la totalidad de su utilidad después del

impuesto deducida la reserva para pérdidas y contingencias, en caso de que no se les apruebe. (Artículo 17, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

122. Investigue si se han dado los primeros pasos para la implementación de la retribución por el trabajo en el sistema empresarial

Declaración y obtención de dividendos

123. Comprobar que para la declaración y obtención de dividendos se cumple con lo establecido en la legislación vigente. (Artículo 18 -22.2, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

Distribución de utilidades a los trabajadores

Investigue:

124. Que se realiza la distribución de utilidades en base a los resultados obtenidos entre el 1ro de enero y 31 de diciembre del año anterior. (Artículo 42, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

125. La distribución de utilidades a los trabajadores se realiza conforme a los principios establecidos en la legislación vigente. (Artículo 43, Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

126. Si se cumplieron los requisitos establecidos en la legislación vigente para tener derecho al pago por la distribución de utilidades a los trabajadores. (Artículo 44.1 y 44.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

127. Si se realiza el pago anticipado a cuenta de distribución de utilidades a los trabajadores, cumpliendo con los principios en que se basa el mismo. (Artículo 45.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
128. Si procedió⁸ el pago anticipado a cuenta de la distribución de utilidades a los trabajadores. (Artículo 46, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
129. En la oficina central de las OSDE, el pago a cuenta se financia a partir de las utilidades de las entidades que la integran, en cuyo caso lo fija como compromiso de aporte de financiamiento, o con las utilidades que generan ellas mismas por su actividad mercantil. (Artículo 49, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
130. Se restituye el monto en exceso y el pago se reanuda una vez que se crean las utilidades que lo permitan, si durante el ejercicio fiscal o final de este, se muestra un exceso de pagos a cuenta. (Artículo 50, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Compruebe:

131. Que la nómina de pago para la distribución de utilidades a los trabajadores, incluidos los pagos anticipados este aprobada por el jefe máximo de la entidad económica. (Artículo 51, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
132. Que existen evidencias del control al proceso de distribución de utilidades a los trabajadores en sus entidades económicas subordinadas, relacionadas o integradas por parte de los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, los

⁸ Para que proceda el pago anticipado la entidad debe cumplir con los principios y requisitos establecidos en los Artículos 43 y 44 de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP.

consejos provinciales y del Consejo de la Administración Municipal del municipio especial de Isla de la Juventud y las organizaciones superiores de Dirección Empresarial. (Artículo 52, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Del financiamiento de las inversiones.

133. Solicite el plan de inversiones aprobado en el año y compruebe que la depreciación, amortización de los activos fijos tangibles e intangibles y la amortización de gastos diferidos a largo plazo se emplean en financiar las inversiones, el reequipamiento, la modernización y otros destinos, según determinación de la entidad.

134. Investigue si las empresas estatales, unidades empresariales de base y las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, le han sido autorizadas, para los efectos de la planificación financiera, financiar la devolución de créditos bancarios recibidos para el financiamiento de inversiones, y otros establecidos en Artículo 54.1, 2 y 3 de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP.

Compruebe:

135. Que las fuentes de financiamiento anteriores, son utilizadas por las empresas estatales, las unidades empresariales de base que se autoricen o sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, cuando tengan la aprobación de su Plan de Inversiones, emitida por la autoridad correspondiente. (Artículo 55, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

136. Las inversiones de la OSDE, la primera fuente de financiamiento que utilizan es la amortización de activos fijos tangibles e intangibles, si fuese insuficiente utilizan la reserva creada a partir de los aportes de las utilidades retenidas realizados por las entidades que la integran. (Artículo 56, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
137. Que las inversiones que excepcionalmente se financian con cargo al Presupuesto del Estado se deciden centralmente. (Artículo 57.1, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
138. Si tienen inversiones aprobadas que se financien, total o parcialmente, con recursos presupuestarios, habilitan una cuenta corriente independiente para controlar los movimientos de los recursos presupuestarios recibidos con dicho destino. (Artículo 57.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
139. Que la política de depreciación contenga como mínimo el método de cálculo; las tasas de depreciación o amortización, determinadas a partir de la vida útil de los activos fijos y de las características productivas o de servicios de la entidad, en correspondencia con las definidas por el MFP, las que se expresan sin fracciones decimales; los años a depreciar o amortizar para cada activo fijo, según su tiempo de vida útil estimada, sus características y el régimen de explotación a que será sometido. (Artículo 59.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Solicitud de aprobación de reservas voluntarias y financiamiento descentralizado de inversiones.

Investigue:

140. Si presentaron a la autoridad facultada el modelo “Solicitud de aprobación de reservas voluntarias a partir de Utilidades y Financiamiento Descentralizado de Inversiones”. (Artículo 60.1, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
141. Compruebe que la solicitud se acompaña de una copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre Utilidades presentada a la Oficina Nacional de Administración Tributaria correspondiente y de un informe que fundamenta las cifras que propone. (Artículo 60.2, Resolución No.124 de 2021 del MFP)

Del tratamiento financiero de las pérdidas.

Verifique:

142. Que al existir pérdidas contables en un ejercicio económico, realizan el análisis de estas pérdidas y su situación financiera, determinando si necesitan o no financiamiento y el monto para su amortización (Artículo 68, Resolución No.124 de 2021 del MFP)
143. Que de necesitar recursos financieros para financiar las pérdidas, utilizan las fuentes que se establecen en el Artículo 69 de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP.
144. Si se les da el tratamiento financiero a las pérdidas, conforme a lo establecido por los Artículos 70 al 73 de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP.
145. Si los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado y de las organizaciones superiores de Dirección

Empresarial, según corresponda, informaron a la Dirección de Atención Institucional o Territorial del MFP, los resultados del proceso de distribución de utilidades a los trabajadores, en el plazo establecido, mediante el modelo del Anexo V, que forma parte de la legislación vigente. (Disposición final quinta de la Resolución No. 124 de 2021 del MFP)

Aspecto No. 1: Análisis de la implementación de las medidas aprobadas en el 2019 y 2020 para fortalecer la Empresa estatal socialista.

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
1	<p>Desarrollar una institución financiera, bancaria o no, para propiciar el desarrollo empresarial, que asegure el capital de trabajo y permita establecer esquemas de encadenamientos productivos:</p> <p>a. Definir el financiamiento mínimo para iniciar sus operaciones.</p> <p>b. Establecer los principios que normen su funcionamiento, de manera que se garantice el retorno de la moneda libremente convertible y la recuperación de los créditos otorgados.</p> <p>c. Dar prioridad en la primera etapa a la exportación de bienes y servicios y a las producciones destinadas al sector del Turismo.</p>	<p>Resolución No 24 de febrero 2020 BCC</p> <p>Instrucción No. 4 de mayo de 2019 (clasificada) del BCC.</p> <p>Procedimiento RS-01-2020-375 del MINTUR, para habilitar el esquema de financiamiento cerrado a la industria nacional a través por FINATUR.</p>
2	<p>Definir como indicador para evaluar el impacto de la medida anterior en el sector del Turismo, el índice de importaciones por dólar de ingresos.</p>	<p>Resolución No 113 de 3 de agosto de 2020 Aprobar y poner en vigor, para la elaboración del Plan 2021, las "Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional."(GOC-2020-565-O62)</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
3	Operar los esquemas cerrados de financiamiento a nivel de empresa, definiendo las que están en condiciones de ejecutarlos.	Res No. 153 del 29 de diciembre de 2020 y la Res. No. 115 anotada y concordada. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía nacional, ambas resoluciones del MEP.
4	Ampliar el uso del esquema cerrado, manteniendo el coeficiente aprobado en el Plan de la Economía. a. Para financiar micro inversiones, que permitan el incremento de las exportaciones en el corto plazo. b. Para el pago total o parcial de las deudas contraídas.	Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP, anotada y concordada. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía nacional, ambas resoluciones del MEP.
5	Permitir que las empresas, operen o no con esquemas cerrados, retengan total o parcialmente los ingresos en divisas obtenidos por el sobrecumplimiento de las exportaciones planificadas. Definir el mecanismo para su implantación.	Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP anotada y concordada. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía nacional, ambas resoluciones del MEP.
6	Fomentar el pre financiamiento a las producciones y las inversiones, por entidades nacionales. Identificar las	Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP, anotada y concordada. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	potencialidades para la primera etapa.	Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía Nacional, ambas Resoluciones del MEP.
7	Permitir que las empresas que producen para la exportación gestionen directamente créditos financieros o comerciales, previstos en el Plan de la Economía, asumiendo la responsabilidad de su devolución. Con la participación del Sistema Bancario. Definir el mecanismo para su implantación.	Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP anotada y concordada. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía Nacional, ambas Resoluciones del MEP. (Art. 8.3)
8	<p>Aplicar el sistema de relaciones entre las empresas estatales, sociedades mercantiles ciento por ciento cubanas y modalidades de inversión extranjera, con la Zona Especial de Desarrollo Mariel, que permita que las empresas retengan el 50 % de la divisa proveniente de las operaciones mercantiles con estas entidades.</p> <p>Aplicar igual esquema para la actividad de cruceros, ampliando su fecha de cumplimiento hasta el 30 de septiembre de 2019.</p>	<p>Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP anotada y concordada. Amplía la retención de la divisa al 80%. Gaceta No 1 extraordinaria 8 de enero de 2021. Bases Generales para el perfeccionamiento del sistema de asignación de liquidez del Plan de la Economía nacional.</p> <p>Resolución No. 221 de 2019 del MEP “Procedimiento financiero a aplicar a las ventas minoristas en divisas” del 14 de octubre de 2019. (GOC-2019-879-EX21)</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
		<p>Resolución No. 157 del 6 de mayo 2021 del BCC Regula las diferentes formas en que se realizan los cobros y pagos entre entidades de las diferentes formas de gestión autorizadas a vender directamente en dólares estadounidenses y que son titulares de cuentas bancarias en esta moneda. (GOO No. 56 del 19 de mayo de 2021)</p> <p>Resolución No 24 de febrero de 2020 del BCC</p> <p>Instrucción No. 4 de mayo de 2019 del BCC (clasificada).</p>
9	<p>Eliminar las limitaciones en las relaciones de las empresas con las formas de gestión no estatales, condicionándolas a la utilización de cuentas bancarias y a la aprobación previa del máximo órgano colegiado de dirección del nivel que corresponda (empresa o unidad empresarial de base). Mantener el uso de efectivo solo para pagos</p>	<p>Resolución No. 236 de octubre de 2019 del MEP.</p> <p>Resolución 140 del 13 de abril 2021 del BCC Establece límite máximo de pagos en efectivo a FGNE por las Entidades estatales. (GO No. 31 Extraordinaria del 16 de abril de 2021)</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	menores, según lo establecido. Establecer procedimientos que regulen lo señalado.	Resolución No. 224 del 16 de junio de 2021. Establece Pro forma de Estados Financieros para las Empresas EFE 5927-00 “Pagos a Personas Naturales y otras Formas de Gestión” (GO No. 49 Extraordinaria del 18 de junio de 2021)
10	Permitir la comercialización de producciones disponibles a los precios establecidos, formados por método de gastos o por correlación, eliminando el subsidio en los casos que corresponda. La medida no incluye los precios de acopio de producciones agropecuarias.	Resolución No. 236 de octubre de 2019 del MEP. Resolución No. 172 del 4 de junio de 2021 del BCC. Autoriza que las entidades estatales y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano autorizadas a comercializar bienes y servicios en moneda libremente convertible, de resultar necesario, abren cuentas bancarias en esa moneda en el Banco Financiero Internacional S.A., a efectos de recibir los pagos que realicen a su favor las personas naturales y jurídicas que integran las formas de gestión no estatal desde sus cuentas bancarias en moneda libremente convertible. (Gaceta Oficial No.65 Ordinaria del 11 de junio 2021)
11	Dar facultad a las empresas que se decida, para importar determinada nomenclatura de productos que tributen a producciones para	<u>Nota:</u> No necesita de normas para su implementación. Es una facultad del MINCEX otorgar las autorizaciones necesarias.

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	la exportación. Crear previamente las condiciones necesarias para ejercer esta facultad.	
12	Flexibilizar y fomentar las facultades de las OSDE para la modificación del plan a las empresas que la integran, siempre que no signifique deterioro de los indicadores directivos aprobados a la organización.	Resolución No. 158 de 2018 del MEP “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan 2019”
13	Incrementar el pago de utilidades a los trabajadores, de 3 salarios medios en la actualidad a 5 salarios medios, con las siguientes precisiones: a. Condicionar el incremento al sobrecumplimiento del 5 % como mínimo de los indicadores directivos. b. Precisar que los gastos planificados no ejecutados no pueden ser distribuidos como parte de las utilidades.	<u>Nota:</u> Quedó sin efectos por la aplicación de la Medida No. 1 de las 15 aprobadas en septiembre de 2020.
14	Flexibilizar gradualmente la aprobación de los sistemas de pago hasta el nivel de empresas, determinando las que reúnen las condiciones para ejercer esta facultad. a. Precisar los indicadores que se vincularán a la formación y distribución del salario.	Resolución No. 56 de 2021 MTSS. GOC-2021-471-O51
15	Modificar el proceder establecido para	Resolución No. 124 de 2021 del MFP. GOC-

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	financiar las actividades de desarrollo e investigaciones y de capacitación, a partir de las utilidades después de impuestos, siendo consideradas como inversión y no como gastos.	2021-471-O51
16	No aplicar la medida de aportar al Presupuesto del Estado el sobrecumplimiento de las utilidades planificadas superiores al 20 %, hasta tanto se presenten los resultados de la modelación al Grupo Gubernamental de Perfeccionamiento Empresarial.	<u>Nota:</u> Informa el Área de Perfeccionamiento de Actores Económicos (GEPE) que quedó sin efecto.
17	<p>Estudiar que las empresas estatales, que son accionistas de sociedades mercantiles y empresas mixtas, actúen bajo los principios y normas establecidos para esta figura. En consecuencia, estas empresas no aportarán al Presupuesto del Estado los dividendos que reciben, registrarán estos ingresos según lo definido en las normas contables, y cumplirán las obligaciones fiscales establecidas.</p> <p>El objetivo fundamental de esta medida, es preparar a las empresas estatales para actuar adecuadamente como accionistas, ante las transformaciones previstas en el</p>	Resolución No. 124 de 2021 del MFP. GOC-2021-471-O51

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	Modelo.	
18	<p>Reducir los indicadores que se emiten en el Plan de la Economía:</p> <p>a) Estudiar en una primera etapa (Plan de la Economía 2020) la reducción del indicador Encargo Estatal y evaluar los relacionados a los niveles de actividad.</p> <p>Precisar los indicadores para medir el desempeño del sistema empresarial</p>	<p>Resolución No 113 de 3 de agosto de 2020 Aprobar y poner en vigor las “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional 2021.” (GOC-2020-565-O62)</p>
19	<p>Sobre la venta de inventarios ociosos y de lento movimiento y de activos fijos tangibles propuestos a baja, así como sus partes, piezas y accesorios:</p> <p>a. Flexibilizar la venta mayorista, incluyendo la comercialización a trabajadores por cuenta propia y otras fórmulas no estatales.</p> <p>b. Flexibilizar la venta minorista a personas naturales, mediante una red de empresas de comercio seleccionadas.</p>	<p>Decreto No. 29 de 2020 “De la Gestión de Inventarios”</p> <p>Resolución No. 167 de 2020 del MINCIN</p> <p>Resolución No. 422 de 2020 del MFP (GOC-2021-04-O2)</p>
20	<p>Estudiar y presentar al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros propuestas sobre política fiscal u otras, que permitan favorecer las exportaciones.</p>	<p>Resolución No. 222 de 2020 del MFP. (GOC-2020-588-O46)</p>
21	<p>Estudiar para una segunda etapa la posible ampliación de operar los esquemas cerrados</p>	<p>Decreto Ley No. 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”. GOC-2021-471-O51</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	de financiamiento a nivel de las unidades empresariales de base.	
22	Presentar al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros las medidas para el perfeccionamiento de las organizaciones superiores de Dirección Empresarial en el mes de julio y continuar el estudio para el perfeccionamiento de las empresas y unidades empresariales de base durante el resto del año.	Decreto Ley No. 34 de 2021 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”. GOC-2021-471-O51
23	Priorizar la asignación de recursos financieros y materiales a la industria nacional en virtud de incrementar las producciones con destino a la exportación y satisfacer las demandas de bienes intermedios de las entidades que tributan a las exportadoras.	Resolución No. 113 de 2020 “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional” (2021) (GOC-2020-565-O62)
24	Concentrar los esfuerzos principales en el cumplimiento de las producciones dirigidas a garantizar la exportación, alimentos, insumos para el turismo, fuentes renovables de energía, programa de informatización y medicamentos.	Resolución No. 113 de 2020 “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional” (2021) (GOC-2020-565-O62)
25	Asegurar los productos de primera necesidad de la población, en lo fundamental alimentos, productos de líneas económicas y	Resolución No. 113 de 2020 “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional” (2021) (GOC-2020-565-

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	combustibles. De ser necesario, sobre ejecutar los niveles de importación previstos en el plan de la economía para estos destinos, reduciendo los financiamientos de otras actividades.	O62)
26	Priorizar el turismo, teniendo en cuenta su importancia para el desarrollo del país y los esfuerzos y recursos que se están invirtiendo en esta actividad.	Resolución No. 113 de 2020 “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional” (2021) (GOC-2020-565-O62)
27	Establecer que los exportadores, inicialmente las entidades del sector del turismo atendidas por el Mintur, Tabacuba y otros que puntualmente se decida, adquieran determinados productos y servicios nacionales, pagando el 50 % de su valor con respaldo de liquidez e implementar mecanismos financieros que permitan que las empresas que exportan o producen para los exportadores, puedan recibir financiamiento con respaldo de liquidez.	Resolución No. 115 del 13 de agosto de 2020 del MEP anotada y concordada.
28	Flexibilizar la planificación, manteniendo su conducción centralizada: a. Realizar las propuestas de plan desde la base, sin establecer enmarcamientos en la fase inicial de su elaboración.	Resolución No. 113 de 2020 “Indicaciones Metodológicas para la Elaboración del Plan de la Economía Nacional” (2021) (GOC-2020-565-O62)

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	<p>Como parte del perfeccionamiento de la planificación, el Plan 2020 tiene como premisa fundamental lograr una mayor flexibilidad en su elaboración en todas sus etapas, mediante la participación de las entidades desde su inicio, la emisión de Directivos de Gobierno, y no de directivas específicas ni enmarcamientos previos a las entidades.</p>	

**15 NUEVAS MEDIDAS PARA FORTALECER A LA EMPRESA ESTATAL SOCIALISTA
(SEPTIEMBRE DE 2020)**

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
1	<p>Medidas de carácter general: Sobre el destino de las utilidades retenidas después de impuestos:</p> <p>a) Flexibilizar la distribución de utilidades a los trabajadores, eliminando el límite de hasta 5 salarios medios sin condicionarlo al cumplimiento o sobre cumplimiento de los indicadores directivos. Esta medida deberá ser aplicada en el ejercicio económico del año 2020, con distribución en el año 2021.</p> <p>b) Precisar que la empresa establece, en el reglamento para la distribución de utilidades a los trabajadores, de acuerdo con el sindicato, el proceder para la determinación de los montos a distribuir a sus UEB, atendiendo a la participación real de cada una de ellas en los resultados de la empresa. La distribución debe garantizar que se cumpla a nivel de empresa el monto total aprobado por la Junta de Gobierno, sin exceder la cuantía máxima de salarios medios, aprobada en la legislación financiera vigente.</p> <p>c) Modificar los destinos de las utilidades retenidas, ajustando la cantidad actual de 11 destinos a 10, mediante la agrupación de aquellos que constituyen incremento del capital de trabajo y la creación de dos nuevos destinos:</p> <p>c.1) Incremento de Capital de Trabajo (agrupa los actuales destinos de incremento de capital de trabajo, amortización de</p>	<p>Resolución 124/2021 del MFP, artículo 43. GOC-2021-471-O51</p> <p>Resolución 56/2021 MTSS. Apartado Quinto. GOC-2021-471-O51</p> <p>Resolución 124/2021 del MFP, artículo 26.1. GOC-2021-471-O51</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	<p>créditos para inversiones, amortización de deudas e inversiones aprobadas con recursos propios).</p> <p>c.2) Financiamiento de pérdidas contables de años anteriores.</p> <p>c.3) Desarrollo e Investigaciones.</p> <p>c.4) Financiamiento de gastos de capacitación.</p> <p>c.5) Fondo de compensación.</p> <p>c.6) Distribución de utilidades a trabajadores.</p> <p>c.7) Fondo para financiar la adquisición y la construcción de viviendas (nuevo destino).</p> <p>c.8) Fondo para financiar la estimulación colectiva a trabajadores y a colectivos laborales (nuevo destino). Definir por el Ministerio de Finanzas y Precios y la CTC los conceptos y el procedimiento para su utilización.</p> <p>c.9) Otras reservas a aportar a la OSDE.</p> <p>c.10) Otras reservas.</p> <p>d) Ampliar la utilización del fondo de compensación para financiar inversiones y aporte de capital social para crear empresas.</p> <p>e) Facultar a la Junta de Gobierno para autorizar o no la devolución del fondo de compensación.</p>	<p>Resolución 124/2021 del MFP. GOC-2021-471-O51</p> <p>Resolución 124/2021 del MFP. GOC-2021-471-O51</p>
2.	Facultar al máximo órgano colegiado de la entidad para aprobar el pago por distribución de utilidades a los trabajadores que han sido sancionados por indisciplina durante	Resolución 56/2021 MTSS, apartado Quinto. GOC-2021-471-O51

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	el año, con excepción de las medidas que se aplican cuando la violación es considerada grave en los reglamentos disciplinarios.	
3.	Flexibilizar la utilización de los cargos técnicos establecidos en los calificadores, incluido el diseño de cargos propios, exceptuando los relacionados al cumplimiento de funciones estatales.	Resolución 85/2020 del MTSS, apartado Cuarto, modificada por la Resolución 26/2021, apartados Primero y Segundo.
4.	<p>Generalizar a todo el sistema empresarial el “pago por alto desempeño”, que actualmente es una facultad de las empresas que aplican el Perfeccionamiento Empresarial. Modificar su definición actual, establecida en los artículos del 409 al 412 del Decreto 281/2017, como sigue:</p> <p>a) Es un complemento al reconocimiento moral, de forma excepcional, a un trabajador o colectivo. No tiene carácter masivo.</p> <p>b) Su aprobación se determina por el Consejo de Dirección de la empresa, oído el parecer de la organización sindical.</p> <p>c) Se aplica por resultados en el trabajo con incidencia en la eficiencia de la entidad y otros hechos relevantes.</p> <p>d) Puede ser otorgado por única vez o por el período de tiempo que se determine, atendiendo a las características del hecho.</p> <p>e) La cuantía a pagar estará en correspondencia con las posibilidades económico-financieras de la empresa, siempre que se obtengan utilidades de manera acumulada.</p> <p>f) Este pago constituye salario a todos los efectos legales y no se incluye en la base de cálculo para el pago por resultados.</p>	Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, Sección Segunda. GOC-2021-471-O51

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	g) En el acuerdo adoptado para su aprobación se fundamentan las características del hecho considerado como alto desempeño y se precisa la cuantía a otorgar y el período que abarca su retribución.	
5.	Permitir que los trabajadores que se jubilan sean contratados para ocupar igual cargo que el que desempeñaban al momento de obtener su pensión, siempre que responda al interés de la entidad. Facultar al Presidente de la Organización Superior de Dirección Empresarial o al Director General de la Empresa, según corresponda, para adoptar la decisión en consulta con el Consejo de Dirección; en lugar de los Consejos de Administración Municipales.	Decreto-Ley No. 36 Modificativo de la Ley 105 “Ley de Seguridad Social”, artículos 1 y 2. GOC-2021-471-O51
6.	Modificar el cálculo de la pensión para los trabajadores que una vez jubilados con 45 años o más de servicios, se reincorporen al trabajo y laboren al menos 5 años o más, previa modelación del impacto de su aplicación en el gasto de la Seguridad Social.	Decreto 39 Modificativo del Decreto 283 “Reglamento de la Ley de Seguridad Social”, artículo Único. GOC-2021-471-O51
7.	Autorizar la contratación de determinados servicios a los trabajadores de la entidad, diferentes a los que realizan según sus contratos de trabajo fuera de su jornada laboral, ajustando el ingreso a recibir según el valor del servicio del que se trate, sin que se considere salario a los efectos legales. Establecer un impuesto por el ingreso que reciba el trabajador.	Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, artículo 22, inciso 9 y Resolución 119/2021 del MFP. GOC-2021-471-O51
8.	Unificar los conceptos de actividades secundarias, eventuales y de apoyo, con el objetivo de flexibilizar su uso a partir de considerar como actividades secundarias, todas las que no	Resolución 28/2021 del MEP, apartado Sexto. GOC-2021-471-O51

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	estén comprendidas en el objeto social. Su aprobación se realiza por el Consejo de Dirección de la Empresa.	
9.	Generalizar, como vía para financiar los gastos de las OSDE, lo establecido en el Decreto 281/07, de aportar por cada empresa el monto resultante de aplicar a las ventas netas el coeficiente que resulta de la relación del presupuesto de gastos de la OSDE con la sumatoria del total de ventas de las empresas integradas.	Resolución 124/2021 del MFP, Capítulo VII. GOC-2021-471-O51
10.	Perfeccionar las funciones de las OSDE, empresas y UEB. Integrar y modificar los actuales Decreto-Ley 252 y los Decretos 281, 335 y 336. Definir la existencia de OSDE subordinadas a otras OSDE.	Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”. GOC-2021-471-O51
11.	Descentralizar la facultad de creación, fusión y extinción de empresas, así como la aprobación de los objetos sociales a los órganos, organismos y OSDE. Su implementación se realizará de manera gradual bajo la conducción del Ministerio de Economía y Planificación.	Resolución 27/2021 del MEP, disposición especial Tercera. GOC-2021-471-O51
12.	Medidas para flexibilizar el funcionamiento de las UEB. Ampliar las facultades de sus jefes para: a) Acceder directamente a créditos otorgados por el sistema bancario o instituciones financieras, para ello: a1. Las sucursales bancarias evalúan el proyecto presentado. a2. La empresa a la que se subordina actúa como garante del crédito solicitado, si fuera necesario, para lo que emite una autorización previa. b) Operar cuentas bancarias de ingresos y gastos	Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, Capítulo IV. GOC-2021-471-O51

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	<p>(operaciones), en los límites del plan y presupuesto desagregado.</p> <p>c) Aprobar los precios y tarifas de sus productos o servicios, conforme a lo regulado, respetando la política de precios de la empresa.</p> <p>d) Aprobar inversiones no nominales, que permitan solucionar imprevistos y restituir equipos, para lo cual la empresa desagrega hasta el cincuenta por ciento del Plan aprobado hasta el nivel de la UEB.</p> <p>e) Aprobar las actividades secundarias por el máximo órgano colegiado de ese nivel y formar sus precios según lo regulado.</p>	
13.	<p>Aprobar que las UEB que se determinen elaboren estados financieros, paguen impuestos sobre utilidades y distribuyan utilidades, sin tener personalidad jurídica, estableciendo como condición que la empresa ceda parte de su patrimonio. Regular las interrelaciones económicas y financieras entre la empresa y las UEB para aplicar la medida.</p>	<p>Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, Capítulo IV. GOC-2021-471-O51</p>
14.	<p>Aprobar como una de las figuras para integrar el sistema empresarial estatal la Empresa Filial. Su incorporación se concibe como un paso intermedio hacia el proceso de reestructuración y modernización del sistema empresarial. Para las condiciones actuales se propone con las siguientes características:</p> <p>a) Se constituye a propuesta de la empresa y se presenta a la aprobación del Ministerio de Economía y Planificación, mediante la OSDE, OACE o Gobierno territorial al cual se</p>	<p>Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, Capítulo III. GOC-2021-471-O51</p>

No	MEDIDAS	DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LAS IMPLEMENTAN
	<p>integra o subordina.</p> <p>b) Se subordina a la empresa que la crea y esta le cede parte de su patrimonio. Tiene personalidad jurídica.</p> <p>c) Se origina a partir de una Unidad Empresarial de Base existente o como resultado de nuevos negocios o inversiones, que reúnan los requisitos de ejecutar ciclos productivos totales o parciales; o desarrollen actividades de diferente naturaleza dentro de la misma empresa.</p> <p>d) Asume las funciones y facultades previstas en la legislación vigente para la empresa y su Director General, respectivamente.</p> <p>e) Distribuye utilidades después de impuestos, previa aprobación de la empresa que la constituyó y crea las reservas establecidas en la legislación vigente.</p> <p>f) Aporta el rendimiento de la inversión estatal a la empresa que la constituyó.</p>	
15.	<p>Donde sea necesario y aconsejable, convertir en empresas las UEB que cierran ciclos productivos total o parcialmente; o desarrollen actividades de diferente naturaleza dentro de la misma empresa, previo análisis y fundamentación del Presidente de la OSDE. Las normas jurídicas para permitir su implantación se encuentran en proceso.</p>	<p>Decreto Ley 34 “Del Sistema Empresarial Estatal Cubano”, Artículo 22, inciso 7 y Resolución 27/2021 del MEP, artículos 6.1 y 7.1. GOC-2021-471-O51</p>

Aspecto No. 2: Funciones y atribuciones de la Junta de Gobierno.

- Aprobar la proyección estratégica de la Organización Superior de Dirección o empresa independiente en la que fue creada.
- Se pronuncia sobre la pertinencia del plan de las empresas antes de su presentación al director general de la Organización Superior de Dirección, presidente del Consejo de la Administración Provincial, jefe del Organismo de la Administración Central del Estado o al Ministerio de Economía y Planificación, según corresponda, los que tomarán esa opinión como fundamento para la aprobación del plan. A este fin, evalúan los principales indicadores directivos y las nuevas inversiones a realizar, para garantizar se incluyan incrementos de la eficiencia.
- Exigir el cumplimiento de los indicadores del plan de las empresas en particular el origen y destino de las utilidades, aprobando su distribución, una vez cumplidos los requisitos establecidos y los compromisos con el Estado.
- Evaluar trimestralmente los resultados del cumplimiento de los principales indicadores directivos de la Organización Superior de Dirección en su conjunto y de cada una de las empresas que la integran, adoptando o proponiendo, según corresponda, las decisiones pertinentes.

Como parte de las indicaciones dadas por el presidente de la República en la reunión celebrada el 25 de agosto de 2018 con las Juntas de

Gobierno, relacionada con el funcionamiento de las mismas, se ratificó el papel fundamental que desempeñan estas en el proceso de desagregación del plan, integrado a las funciones que deben desempeñar durante todo el proceso de planificación y ejecución del plan.

Aspecto No. 3: Proyecciones estratégicas para la gestión de Gobierno como base de los Pilares para el año 2019 que mantienen su vigencia:

- Desagregar el Plan de la Economía de 2019 de manera ordenada y ágil, con la participación de los trabajadores y la conducción de los cuadros principales.
- Avanzar en el proceso de informatización, no solo con la presencia de los cuadros fundamentales del país en las redes sociales, sino con la actualización de los sitios web de los organismos, porque es otro espacio importante para informar al pueblo.
- Continuar ofreciendo, por los ministros y sus equipos de trabajo, información a los medios de comunicación y comenzar un programa para tratar de manera sistemática en la televisión asuntos relacionados con la agenda de Gobierno.
- Integrar las universidades en la búsqueda de soluciones a los problemas del país y potenciar la interacción entre los ministros y las facultades.
- Defender la ética que debe caracterizar el trabajo de los dirigentes y el permanente contacto con el pueblo.
- Ponderar el ambiente de orden, armonía y limpieza que tiene que prevalecer en las instituciones del Estado. Sin derroche, con austeridad, hay que mantener una imagen limpia y de cuidado.
- Cumplir las normas que acaban de entrar en vigor para continuar ordenando el quehacer del sector no estatal.

- Apoyar desde todas las instituciones el amplio proceso legislativo que se desplegará tras aprobarse la nueva Constitución.
- Potenciar el encadenamiento del turismo con los demás sectores de la economía.
- Estimular las buenas experiencias en la exportación y fomentar esta proyección en nuevos sectores, así como pensar como país para defender, entre todos, los principales procesos económicos y financieros.
- Priorizar dentro de las acciones de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Auditorías en el 2019 el seguimiento a las inversiones y exportaciones, la sustitución de importaciones y los encadenamientos productivos.
- Establecer como cuestiones complementarias de todas las auditorías, el uso y destino de los portadores energéticos, la contratación, los análisis de gastos, el fortalecimiento de la contabilidad y el uso de los inventarios.
- Convertir en herramienta de trabajo el Esquema Nacional de Ordenamiento Territorial, que incluye una veintena de políticas encaminadas al desarrollo del país, que quedó aprobado en el Consejo de Ministros.
- Presentar el tema de la atención, tramitación y respuesta a los asuntos formulados por el pueblo en los consejos de dirección de los Organismos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración Provincial, que deberán diseñar un

plan de medidas para priorizar y dar debida respuesta a los planteamientos de la población.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley No.113 de 2012, dictada por la ANPP. «Del Sistema Tributario».
2. Ley No. 125 de 2017, aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular. «Del Presupuesto del Estado para el año 2018».
3. Decreto-Ley No. 182 de 1998, dictado por el Consejo de Estado. «De Normalización y Calidad».
4. Decreto-Ley No.226 de 2001, dictado por el Consejo de Estado. «Del Registro Mercantil».
5. Decreto-Ley No. 252 del 2007, dictado por el Consejo de Estado. Anotado y concordado en la Gaceta Oficial extraordinaria No.31 de 28 de mayo de 2018. «Sobre la continuidad y el fortalecimiento del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano».
6. Decreto-Ley No. 304 del 2012, dictado por el Consejo de Estado. «De la Contratación Económica».
7. Decreto-Ley No. 320 del 2014, dictado por el Consejo de Estado. Gaceta Oficial extraordinaria No. 21 de 28 de abril de 2014. Modificativo del Decreto Ley 252. «Sobre la continuidad y el fortalecimiento del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Cubano»

8. Decreto Ley No. 34 de 2021, dictado por el Consejo de Estado. «Del Sistema Empresarial Estatal Cubano», modifica al Decreto Ley No. 252 de 2007 del Consejo de Estado y al Decreto No. 281 de 2007, del Consejo de Ministros, ambos Anotado y concordado en la Gaceta Oficial extraordinaria No.31 de 28 de mayo de 2018.
9. Decreto No. 281 de 2007, aprobado por el Consejo de Ministros. Anotado y concordado en la Gaceta Oficial extraordinaria No.31 de 28 de mayo de 2018. «Reglamento para la Implantación y Consolidación del Sistema de Dirección y Gestión Empresarial Estatal».
10. Decreto No. 302 de 2012, aprobado por el Consejo de Ministros. «De las Juntas de Gobierno».
11. Decreto No.326 de 2014, aprobado por el Consejo de Ministros. «Reglamento del Código de Trabajo».
12. Resolución No. 21 de 1999, dictada por el Ministro de Finanzas y Precios. «Metodología general para la formación y aprobación de precios y tarifas en moneda nacional».
13. Resolución No. 230 de 2002, dictada por la Ministra de Justicia. «Reglamento del Decreto Ley No. 226 del Registro Mercantil».
14. Resolución No. 49 de 2004, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Obligaciones para constituir y mantener una reserva para pérdidas y contingencias a partir de sus utilidades». Modificada en su Resuelto Cuarto por la Resolución 1043 de 2017 del mismo Ministerio.

15. Resolución No. 249 de 2010, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Procedimiento para las modificaciones de precios mayoristas con destino a la venta minorista en pesos convertibles», modifica el segundo párrafo del segundo apartado de la Resolución Conjunta No 1 de 2005, emitida por los ministros de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios.
16. Resolución No. 60 de 2011, dictada por la Contralora General de la República de Cuba. «Normas del Sistema de Control Interno».
17. Resolución No. 38 de 2013, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Sobre la aprobación de los precios y tarifas de los productos y servicios».
18. Resolución No. 242 de 2013, dictada por la Ministra de Comercio Interior. «Indicaciones para la comercialización mayorista de productos alimenticios, otros bienes de consumo e intermedios y de servicios», modificada en su numeral 13 por la Resolución No. 138 de 2019, ambas de mismo Ministerio.
19. Resolución No. 32 de 2016, dictada por la Contralora General de la República, «Establece los aspectos a tener en cuenta para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público». Deroga la Resolución No. 512 de 2013 de la CGR.
20. Resolución No. 143 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Sobre la formación de precios del Encargo Estatal.»

Deroga la Resolución No. 181 de 10 de abril de 2014, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios.

21. Resolución No. 498 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario», Modificación No. 4», modificada por la Resolución No. 407 de 2019 “Definiciones metodológicas de la Proforma EFE 5920-04 Estado de Situación”
22. Resolución No. 499 de 2016, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios “Proformas de Estados Financieros para la actividad presupuestada”, Modificación No. 5”.
23. Resolución No. 1043 de 2017, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Modifica el Resuelvo Cuarto de la Resolución No. 49, de 16 de febrero de 2004, del mismo Ministerio»
24. Resolución No. 268 de 2018 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Aprobar el Procedimiento de Control Interno No. 4 “Elementos de control interno en los subsistemas contables” (PCI No. 4)».
25. Resolución No. 935 de 2018, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Norma de Contabilidad de Gestión (NEC No. 12)
26. Resolución No. 138 de 2019, dictada por la Ministra de Comercio Interior «Modifica el numeral 13 de la Resolución No. 242 de 2013», ambas del mismo Ministerio.

27. Resolución No. 407 de 2019, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Definiciones metodológicas de la Proforma EFE 5920-04 “Estado de Situación”, que deroga a la Res No. 371 de 2019 y modifica a las Resoluciones 494 y 498 de 2016 todas del mismo Ministerio.
28. Resolución No. 113 de 2020, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Indicaciones metodológicas para la elaboración del Plan de la economía 2021»
29. Resolución No. 1 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Indicaciones para la Desagregación del Plan de la Economía 2021»
30. Resolución No. 18 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Sistema de conducción de la economía del Plan 2021»
31. Resolución No. 18 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios. «Establece que los consejos provinciales y los de la Administración municipales, según corresponda, conceden bonificaciones totales o parciales en el pago de los impuestos sobre las ventas y los servicios, a las formas de gestión no estatal, con el objetivo de lograr adecuadas concertaciones de precios de los bienes y servicios de impacto en la población»
32. Resolución No.28 de 2021, dictada por el Ministro de Economía y Planificación del MEP. «Regula lo referente al objeto social en la

empresa estatal socialista», deroga las Resoluciones No. 2673 de 2005 y 134 de 2013, todas del referido Ministerio.

33. Resolución No.56 de 2021, dictada por la Ministra de Trabajo y seguridad Social. «las medidas relacionadas con la retribución por el trabajo en el sistema empresarial», deroga a la Resolución No.71 de 2020, del referido Ministerio.
34. Resolución No. 124 de 2021, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios «Procedimiento para el sistema de relaciones financieras entre las empresas estatales, las sociedades mercantiles de capital ciento por ciento (100%) cubano y las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, con el Estado», que deroga las Resoluciones 290 de 2007, 39 y 375 de 2020, todas del referido Ministerio.
35. Instrucción No.1 de 2008, dictada por el Ministro de Economía y Planificación. «Certifico que debe entregarse con los Modelos CDA-001 y CDA-002 para la presentación de la Demanda Mensual de Combustible y que avalan el consumo de combustible, los niveles de actividad e indicadores»
36. Carta Circular No.3 del 2015, emitida por el Banco Central de Cuba. «Indicaciones para otorgar financiamiento a las empresas a través de las UEB»
37. 8vo Congreso del PCC: «Actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2021-2026». La Habana: Editora Política, junio, 2021.

Nota:

Los ejecutores deben tener presente al momento de la acción de prevención y control, aquellas legislaciones que se emitan posteriores a las incorporadas a las indicaciones en el momento de su elaboración, y que sean de aplicación de acuerdo al alcance de la muestra seleccionada. Asimismo, se deben adecuar los cargos con la responsabilidad asumida por los Gobernadores provinciales e Intendentes municipales.